



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 9767 4648 Decreto n.º 36/2005, de 15 de abril, por el que se crea un Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Totana.
- 9767 4651 Decreto n.º 37/2005, de 15 de abril, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar denominada «Virgen de la Salceda», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- 9769 4652 Decreto n.º 35/2005, de 15 de abril, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar denominada «Madre Piedad de la Cruz», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Hacienda**

- 9770 4474 Orden de 8 de abril de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 9771 4746 Orden de 20 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el Personal Docente no Universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 9772 4255 Corrección de error al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 9773 4475 Resolución de 7-04-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para La Opinión de Murcia, S.A.U.- Exp. 10/05.
- 9785 4477 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para Financiación de Gastos Corrientes y de Inversiones en Inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.
- 9788 4515 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 9792 4516 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 9796 4517 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 9800 4518 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 9803 4519 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

##### **Consejería de Economía, Industria e Innovación**

- 9807 4606 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación sobre clasificación como «Minero Medicinal y Termal para uso por vía tópica», las aguas del Pozo «Cámping Los Delfines» en término municipal de Mazarrón (Murcia).

BORM

Pág.	
9807	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b> 4372 Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Basalto Informes Técnicos, S.L.», sito en C/ Sacristía de San Miguel, 2, 1.º izda., de Murcia, en el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), en sustitución del área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).
9808	4489 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 31 de marzo de 2005, relativa a la modificación n.º 113 del P.G.O.U. de Cartagena en San Ginés de la Jara. Expte.: 47/04 de planeamiento.

#### 4. Anuncios

9812	<b>Consejería de Presidencia</b> 4441 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
9813	<b>Consejería de Educación y Cultura</b> 4394 Anuncio de extravío de Título.
9813	<b>Consejería de Agricultura y Agua</b> 4424 Anuncio de licitación para contrato de suministros. 9814 4425 Anuncio de licitación para contrato de servicios.
9814	<b>Consejería de Sanidad</b> <b>Servicio Murciano de Salud</b> 4387 Anuncio de adjudicación.
9815	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b> 4436 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0887 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
9815	<b>Consejería de Economía, Industria e Innovación</b> 4324 Corrección de error.
9816	4438 Notificación de trámite de audiencia. Expediente número 3C04PS0268.
9816	4577 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «línea eléctrica a 132 kV, entrada y salida a la S.T. Totana II de la línea Alhama-Lorca «en el termino municipal de Totana y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.
9818	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b> 4371 Anuncio de licitación de proyectos. 9818 4406 Notificación a interesados. 9819 4453 Notificación a interesados. 9819 4457 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
9820	<b>Consejería de Turismo, Comercio y Consumo</b> 4452 Notificación a interesados.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio del Interior

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9821	4374 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
9828	4375 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
9833	4376 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
9838	4377 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería

9844	4250 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).
------	--

#### Pág.

9845	<b>III. Administración de Justicia</b> <b>Primera Instancia número Uno de Cartagena</b> 4268 Juicio de faltas 674/2003.
9845	<b>Instrucción número Uno de Cartagena</b> 4266 Juicio de faltas 394/2003.
9845	<b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b> 4322 Modificación medidas definitivas 1142/2004.
9846	<b>Instrucción número Dos de Murcia</b> 4334 Juicio de faltas 1537/03.

## IV. Administración Local

### Albudeite

9847	4581 Anuncio de licitación de contrato de obras.
9847	4582 Anuncio de licitación de contrato de obras.
9848	4583 Anuncio de licitación de contrato de obras.
9848	4584 Publicación de anuncio de licitación.

### Bullas

9849	4561 Aprobación inicial del Plan Parcial Industrial Marimingo II de Bullas
------	--

### Cartagena

9849	4588 Concesión del uso privativo.
------	-----------------------------------

### Cehegín

9849	4564 Anuncio de licitación.
9850	4565 Anuncio de licitación.
9851	4552 Aprobada la modificación de la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación.
9851	4563 Anuncio de licitación.

### Cieza

9852	4562 Aprobada inicialmente la alteración de la calificación jurídica de Bien de Uso Público a Patrimonial.
------	--

### La Unión

9852	4585 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Programa de Actuación del Polígono de Actuación P-11 de las Normas Subsidiarias de La Unión.
9852	4554 Anuncio exposición pública Padrón del bimestre marzo-abril del 2005 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales

### Librilla

9853	4541 Aprobación inicial del Plan Parcial industrial «Belén Norte».
------	--

### Los Alcázares

9853	4224 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
9854	4225 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.
9854	4227 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.
9854	4223 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
9855	4228 Aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 de las NN.SS. de Planeamiento, en su U.A. núm. 5 (Parcela 19).

### Molina de Segura

9856	4355 Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2005, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de deportes.
9858	4570 Anuncio de licitación contrato de obra.

### Murcia

9859	4594 Desafectación del dominio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.
9859	4543 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación I y II del Plan Parcial Sector ZM-EG-1, El Campillo, El Esparragal (3033GD03).

### San Javier

9860	4603 Licencia de apertura para un albergue juvenil.
------	---

### Torre Pacheco

9860	4586 Autorización de uso de suelo no urbanizable, para la construcción de un vertedero de inertes
------	---

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

#### **4648 Decreto n.º 36/2005, de 15 de abril, por el que se crea un Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Totana.**

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la localidad de Totana, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.-

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada localidad, requiriendo una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades escolares.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, y modalidades por el Decreto 118/2004, de 29 de octubre, (B.O.R.M. de 12 de noviembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 136/2004, de 30 de diciembre (B.O.R.M. de 12 de enero).

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2005,

#### **Dispongo**

**Artículo único.** Se crea el colegio público de educación infantil y educación primaria n.º 8 (Código 30018333), situado en Ñorica, Antigor, junto Barrio Tirol-Camilleri, de Totana.-

**Disposición adicional primera.** Nombramiento del Director provisional.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará de forma provisional al Director del colegio público que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación

**Disposición adicional segunda.** Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del colegio público que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.-

#### **Disposición final primera.**

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

#### **Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Dado en Murcia a 15 de abril de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### Consejería de Educación y Cultura

#### **4651 Decreto n.º 37/2005, de 15 de abril, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar denominada «Virgen de la Salceda», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Preescolar, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación; del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 22 de enero de 1994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación Preescolar se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Cultura para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Preescolar.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 4,5, 6, 9, 10, 13, 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con fecha 13 de enero de 2005, el correspondiente Convenio de Colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM de 2 de julio), en relación con el Decreto 118/2.004, de 29 de octubre (BORM 12 de noviembre), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2005

#### Dispongo

**Artículo 1.** Se crea la Escuela de Educación Preescolar, que se describe a continuación:

**Código de centro:** 30018345

**Denominación genérica:** Escuela de Educación Preescolar

**Denominación específica:** «Virgen de la Salceda».

**Persona o entidad titular:** Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**C.I.F.:** P-3003800-D

**Domicilio:** C/ Mula, s/nº

**Localidad:** Las Torres de Cotillas.

**Municipio:** Las Torres de Cotillas.

**Provincia:** Murcia.

**Enseñanzas autorizadas:** Educación Infantil.

**Capacidad:** siete unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrán exceder del número de puestos

escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados se determina en el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26).

**Artículo 2.** La Escuela de Educación Preescolar que se crea por este Decreto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo); la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial, y la Orden de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

**Artículo 3.** La Escuela de Educación Preescolar «VIRGEN DE LA SALCEDA» de Las Torres de Cotillas (Murcia), implantará de forma provisional en el inicio del próximo curso 2005-2006, las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta la implantación de la Educación Preescolar, según el calendario previsto por el Real Decreto 1318/2004, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, según lo recogido en la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**Artículo 4.** Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación Preescolar, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la representación que ostenta en virtud del artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el art. 16, apdo. 2.a) y 25, apdo. 4, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332//1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Disposición final.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 15 de abril de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**4652 Decreto n.º 35/2005, de 15 de abril, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar denominada «Madre Piedad de la Cruz», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).**

El Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Preescolar, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación; del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 22 de enero de 1994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación Preescolar se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Cultura para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Preescolar.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 4,5, 6, 9, 10, 13, 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con fecha 4 de mayo de 2000, el correspondiente Convenio de Colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados, que fue modificado mediante el Convenio de modificación de fecha 26 de noviembre de 2002, para recoger que el centro se denomina «Madre Piedad de la Cruz».

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM de 2 de julio), en relación con el Decreto 118/2.004, de 29 de octubre (BORM 12 de noviembre), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2005

### Dispongo

**Artículo 1.** Se crea la Escuela de Educación Preescolar, que se describe a continuación:

**Código de centro:** 30018311

**Denominación genérica:** Escuela de Educación Preescolar

**Denominación específica:** «Madre Piedad de la Cruz».

**Persona o entidad titular:** Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

**N.I.F.:** P3000500c

**Domicilio:** Cerámica Galindo, núm. 1

**Localidad:** Alcantarilla.

**Municipio:** Alcantarilla.

**Provincia:** Murcia.

**Enseñanzas autorizadas:** Educación Infantil.

**Capacidad:** seis unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrán exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados se determina en el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26).

**Artículo 2.** La Escuela de Educación Preescolar que se crea por este Decreto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo) y la Orden de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Alcantarilla, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

**Artículo 3.** La Escuela de Educación Preescolar «MADRE PIEDAD DE LA CRUZ» de Alcantarilla (Murcia), implantará de forma provisional en el inicio del presente curso 2004-2005, las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta la implantación de la Educación Preescolar, según el calendario previsto por el Real Decreto 1318/2004, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, según lo recogido en la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Artículo 4.** Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación Preescolar, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Cultura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332//1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Disposición final.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de abril de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda

**4474 Orden de 8 de abril de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2001 se aprobaron las Bases reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se encuentra regulado con carácter general en el Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de

mayo). Las citadas Bases fueron aprobadas con el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 8 de febrero de 2001, previa propuesta de la Comisión de Acción Social.

Con fecha 28 de octubre de 2004 se suscribió un Acuerdo Marco entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007 (BORM de 7 de febrero de 2005). Este Acuerdo tiene por objeto establecer el marco y los criterios a los que deberá ajustarse la negociación en las diferentes Mesas Sectoriales de la Administración Pública Regional sobre acuerdos específicos sobre modernización y mejora de la Administración Regional, así como de las condiciones de trabajo del personal, reservando algunas de las materias a negociar para la Mesa General de Negociación, entre las que se encuentra la Acción Social del personal.

El citado Acuerdo establece los principios generales a los que responderá la Acción Social del personal, así como el importe que alcanzará el Fondo de Acción Social durante la vigencia del mismo. Al ser un tema reservado a la negociación de la Mesa General, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, en su reunión de 22 de marzo de 2005, acordó que se establecería un calendario para negociar los aspectos relativos a la Acción Social, acordando igualmente que en tanto no se alcanzara un acuerdo sobre dicha materia deberá realizarse la convocatoria de las ayudas incluidas en el Plan Actual por cada uno de los ámbitos sectoriales.

La presente convocatoria, de conformidad con lo acordado en la Comisión de Seguimiento, solamente afecta al personal de Administración y Servicios, no incluyendo al personal del Servicio Murciano de Salud, al que corresponde efectuar la misma para su personal, en su doble condición de estatutario y de personal funcionario dependiente del mismo. Ello se justifica, no solo en lo acordado en la Comisión de Seguimiento, sino que se trata de una competencia que el Servicio Murciano de Salud tiene con respecto a su propio personal. Si bien hasta este momento se había incluido al personal del Servicio Murciano de Salud con el resto de personal de Administración y Servicios, una vez consolidadas las transferencias de competencias del INSALUD y fijados los fondos de acción social en el Acuerdo Marco para cada uno de los ámbitos sectoriales, no se justifica dicha inclusión. Sin embargo, y para que el cambio sea adecuadamente coordinado, se mantiene en el Plan Actual la cobertura de los seguros para dicho personal, con las compensaciones que correspondan del Fondo de Acción Social del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo se contempla una ampliación del plazo de presentación de ayudas para aquellas modalidades en las que estaba establecido el 31 de marzo, al objeto de que se disponga de tiempo suficiente desde la fecha de la presente convocatoria.

Para el ejercicio 2005 el Fondo de Acción Social se establece en el importe de 1.652.000 € sin perjuicio de su posible redotación, en su caso, previo acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo

#### Primero

Se convocan ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas de carácter excepcional.
- b) Anticipos reintegrables.
- c) Indemnización por jubilación.
- d) Ayudas económicas al estudio.
- e) Financiación de puntos de interés.
- f) Ayudas por minusvalía.
- g) Ayudas para atención de hijos menores.
- h) Ayuda por natalidad.
- i) Ayuda por Guardería.
- j) Ayudas personal jubilado, cónyuge viudo y, huérfanos de la Administración Regional.

#### Segundo

No se incluye en la presente convocatoria al personal docente de enseñanza no universitaria, ni al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

#### Tercero

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para el presente ejercicio, se financiará inicialmente con cargo al Fondo de Acción Social del personal de Administración y Servicios la inclusión del personal funcionario adscrito al Servicio Murciano de Salud en los seguros de vida e invalidez y asistencial, en tanto se establecen los mecanismos que correspondan para compensar dicho importe con cargo al fondo del mismo.

#### Cuarto

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.04.121B conceptos 161, 162 y 830, de la Dirección General de Función Pública.

#### Quinto

Para el presente ejercicio, aquellas modalidades de ayuda cuyo plazo de solicitud, según disponen las Bases del Plan de Acción Social, finaliza el 31 de marzo, queda ampliado dicho plazo hasta el 31 de mayo de 2005.

#### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García García**.

## Consejería de Educación y Cultura

**4746 Orden de 20 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el Personal Docente no Universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (B.O.R.M. de 10 de mayo) regula con carácter general las ayudas de Acción Social. Las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Regional fueron aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001 por la Consejería de Economía y Hacienda. Esta Orden, en su artículo 2 establece su aplicación a todo el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico, previa convocatoria de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 53/99, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria, la gestión y resolución de las ayudas de acción social de dicho personal corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

La Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario con fecha 25 de enero de 2005, acordó la distribución del Fondo de Acción Social para el ejercicio 2005.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

**Dispongo:****Artículo Primero.**

1.- Se convocan ayudas de Acción Social para el personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas de carácter excepcional
- b) Anticipos reintegrables
- c) Indemnización por jubilación
- d) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez
- e) Ayudas económicas al estudio
- f) Financiación de puntos de interés
- g) Ayudas por minusvalía
- h) Ayudas para atención de hijos menores
- i) Ayuda por natalidad
- j) Ayudas por guardería/escuela infantil
- k) Ayudas al personal jubilado, cónyuges viudos y huérfanos de la Administración Regional.

**Artículo Segundo.**

1.- Las ayudas de Acción Social se registrarán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 07/03/2001), por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.421D conceptos 178 y 830, de la Dirección General de Personal.

2.- La Gestión de las Ayudas de Acción Social de personal docente de enseñanza no universitaria corresponderá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Asimismo se contempla una ampliación del plazo de presentación de ayudas para aquellas modalidades en las que estaba establecido para el 31 de marzo, quedando dicho plazo al 31 de mayo al objeto de que se disponga de tiempo suficiente desde la fecha de la presente convocatoria.

4.- De acuerdo con el Capítulo X de la Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 07/03/2004), las ayudas para atención de hijos menores de 3 años se concederán de oficio. El hijo beneficiario debe ser menor de 3 años al día 01/01/2005. Aquellos interesados que no hayan solicitado en años anteriores ayudas por atención de hijos menores y/o natalidad, deben antes del 31 de mayo del presente año, dar de alta a sus beneficiarios, según modelo que se adjunta.

**Artículo Tercero.**

De acuerdo con la Base VII de la citada Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, con la nueva redacción dada en la Orden de 23 de Enero de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica las Bases Reguladoras del Plan

de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, al Personal docente no universitario la Administración Regional abonará directamente las indemnizaciones correspondientes a fallecimiento e Incapacidad Permanente total, absoluta y gran invalidez.

**Artículo Cuarto.**

1.- Los interesados deberán presentar las solicitudes conforme a los modelos oficiales que se adjuntan como Anexos, debidamente cumplimentados y dirigidos al Consejero de Educación y Cultura, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras o enmiendas.

2.- Las instancias se presentarán en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo Quinto.**

El Director General de Personal resolverá por delegación las ayudas convocadas, a propuesta, en los casos que corresponda, de la Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario prevista en la Orden de 8 de octubre de 2001 (BORM de 25/10/2001), de la Consejería de Educación y Universidades.

**Disposición Final**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**4255 Corrección de error al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Advertido error en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y

el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 88, de 19 de abril de 2005, página 9248, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el primer párrafo (tras el título):

Donde dice «... en fecha 15 de marzo...»

Debe decir «... en fecha 30 de marzo...»

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4475 Resolución de 7-04-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para La Opinión de Murcia, S.A.U.- Exp. 10/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de La Opinión de Murcia, S.A.U., (Código de Convenio número 3000892) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 11-03-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

#### Capítulo I - Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa LA OPINIÓN DE MURCIA, S.A.U. dentro del territorio de la Región de Murcia constituidos y que puedan constituirse en un futuro durante el tiempo de su vigencia.

##### Artículo 2.- Ambito funcional.

Sus disposiciones obligan a todos los trabajadores de la Empresa, cualquiera que sea su ubicación dentro de la Región de Murcia, en uno o varios centros de trabajo.

##### Artículo 3.- Ambito personal.

Este Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores de la empresa cualquiera que sea el tipo de contrato que tengan con la misma, y cualquiera que sea su cometido o labor. Quedan expresamente excluidos:

a) Quienes desempeñen funciones de alto consejo o alta dirección.

b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios.

c) Asesores.

d) Los corresponsales o colaboradores que tengan formalizado un contrato civil o mercantil con la empresa donde se excluya la relación laboral.

e) Colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continua con la empresa.

f) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para LA OPINIÓN DE MURCIA SAU. con la libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.

g) Los columnistas o colaboradores continuos, que reciban un pago por prestaciones de servicios, aunque su colaboración fuese periódica o habitual.

h) El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios como el de distribución, o contratos de prestaciones de servicios con LA OPINIÓN DE MURCIA SAU.

i) En general, aquellos que se refieran a los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto Ley 1/1995 de 24 marzo (Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

##### Artículo 4.- Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá vigencia, a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre del 2005, y será prorrogado por la tácita cada año, salvo denuncia por una de las partes con un mes de antelación.

##### Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las estipulaciones de este Convenio, quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido total.

##### Artículo 6.- Compensación, garantía personal y absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente convenio, el exceso habrá de serle respetado como condición más beneficiosa, a título exclusivamente personal.

**Artículo 7. Remisión a otras normas.**

Para todo lo no previsto en este Convenio, las partes se remitirán a las disposiciones legales de general aplicación.

**Artículo 8. Jornada reducida.**

El personal que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para el personal de jornada completa.

**Artículo 9. Derogación convenio anterior.**

El presente Convenio, a partir de su entrada en vigor, deroga todos los anteriores Convenios o Pactos existentes.

**Artículo 10. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de seis miembros, designados por mitad por cada una de las partes, empresarial y social, firmantes de este Convenio Colectivo. Las partes podrán utilizar los servicios de asesores, designándolos libremente y a su costa, los cuales tendrán voz pero no voto. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio Colectivo e interpretación de sus preceptos.

2) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

3) Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su secretario, a instancias de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

4) Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses obligatoriamente, y cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes.

5) Miembros de la Comisión Paritaria:

Por parte de la Empresa:

- Dña. Paloma Reverte de Luis

- D. Mateo del Cerro Velázquez

Por parte de los trabajadores:

Serán elegidos por la Asamblea de los trabajadores y comunicada a la parte empresarial en el plazo no superior a un mes desde la firma del presente Convenio.

El Secretario: Designado por acuerdo de las partes (con voz pero sin voto).

**Capítulo II - Organización del trabajo****Artículo 11. Principio general.**

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación de la Empresa, el Comité de Empresa tendrá

atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informe previo a la Empresa de las decisiones a ejecutar adoptadas para los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que le son de aplicación.

**Artículo 12. Condiciones de trabajo.**

Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control, en las tareas que las tengan asignadas, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, se relacionarán con los estudios para el cómputo de jornadas y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y la plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrá de respetarse las normas e instrucciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

**Artículo 13. Prohibición de discriminación.**

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

**Capítulo III - Del Personal****Sección Primera.- Principios Generales****Artículo 14. Clasificación del personal**

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

**Artículo 15. Movilidad funcional**

Los trabajadores sujetos a este convenio, sin perjuicio de sus derechos económicos y profesionales derivados de las mejoras preexistentes a la negociación del mismo, y con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. Podrá igualmente efectuarse la movilidad funcional entre categorías profesionales equivalentes.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. Tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen. Se comunicará esta situación a los representantes de los trabajadores.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de los de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

## **Sección Segunda.- Clasificación General.**

### **Artículo 16. Grupos profesionales**

El personal que preste sus servicios en la empresa, se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

#### a) Clasificación

##### 1.- Técnicos.

1.1. Técnicos titulados de grado superior.

1.2. Técnicos titulados de grado medio.

1.3. Técnicos no titulados.

##### 2.- Personal de Redacción.

2.1. Director adjunto

2.2. Subdirector.

2.3. Redactor jefe.

2.4. Jefe de sección

2.5. Jefe de área

2.6. Redactor.

2.7. Redactor de primer y segundo año.

2.8. Redactor agente de publicidad

2.9. Ayudante.

##### 3.- Personal de Administración.

3.1. Administración.

3.1.1. Jefe de sección o departamento.

3.1.2. Jefe de negociado.

3.1.3. Oficial de primera.

3.1.4. Oficial de segunda.

3.1.5. Auxiliar.

3.1.6. Mozo de almacén.

##### 3.2. Personal comercial.

3.2.1. Jefe de sección o departamento.

3.2.2. Jefe de negociado.

3.2.3. Agente comercial.

##### 3.3 Secretaria de Dirección.

##### 4.- Personal de talleres.

4.1. Jefe de taller.

4.2. Jefe de equipo.

4.3. Oficial de primera.

4.4. Oficial de segunda.

4.5. Oficial de tercera.

##### b) Definición de las categorías laborales.

1.- Técnicos: son aquellos que poseyendo un título del grado correspondiente han sido contratados en virtud del mismo, realizando en la empresa las funciones a las que su titularidad les faculta de manera normal y regular. Queda igualmente incluido en este grupo el personal que, sin poseer título facultativo desempeña dentro de la empresa funciones artísticas, literarias o técnicas.

1.1.- Técnicos titulados de grado superior: son los que, poseyendo un título superior universitario o de escuela técnica superior, se encuentran unidos a la empresa en virtud de relación laboral concertada en razón del título poseído.

1.2.- Técnicos titulados de grado medio: se comprenden en esta definición los ingenieros técnicos, antiguos peritos, los ayudantes técnicos sanitarios, los graduados sociales, titulares mercantiles y maestros industriales.

1.3.- Técnicos no titulados: son aquellos que sin poseer título facultativo (oficial) desempeñan funciones de carácter técnicos.

2.- Personal de Redacción: es el que crea, selecciona, prepara, redacta o confecciona la información literaria o gráfica de los distintos medios informativos, manteniendo la jornada de trabajo que se señala en este convenio.

2.1 Director adjunto: es el periodista que, por designación del director, asiste a éste en sus funciones y le sustituye en los casos de ausencia o enfermedad, suspensión o cese. Asimismo, le podrán ser encomendadas por el director tareas de redacción no inferiores a las correspondientes al subdirector y redactor jefe. Re caerán sobre él, durante las suplencias, las atribuciones y responsabilidades señaladas para los directores en la legislación vigente. Sus relaciones con la empresa se regularán por las normas laborales.

2.2 Subdirector: es el periodista que, bajo las órdenes del director o director adjunto asiste a éstos en sus funciones y les sustituye en los casos de ausencia o enfermedad, suspensión o cese. Asimismo, le podrán ser encomendadas por el director tareas de redacción no inferiores a las correspondientes a un redactor jefe. Re caerán sobre él, durante las suplencias, las atribuciones y responsabilidades señaladas para los directores en la legislación vigente. Sus relaciones con la empresa se regularán por las normas laborales.

2.3 Redactor jefe: es el periodista que coordina la edición y la redacción literaria, informativa y gráfica con responsabilidad ante el director y estará facultado para asignar los trabajos al personal de Redacción.

2.4 Jefe de sección: es el periodista que asume la responsabilidad de una sección en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de redacción.

2.5 Jefe de área: es el periodista que asume la responsabilidad de un área en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de redacción.

2.6 Redactor: es el periodista que realiza un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario o gráfico o de diseño de la publicación, que lleva a cabo normalmente según tarea dentro de los límites de tiempo que señala su jornada. Su trabajo puede desarrollarse tanto en la mesa como en la calle.

2.7 Redactor de primer y segundo año: son los redactores durante sus dos primeros años de trabajo en el periódico. Una vez superado ese periodo de tiempo, en caso de renovación de contrato, pasarán automáticamente a la categoría de Redactor. Se entiende que la presente categoría nada tiene que ver con el contrato de trabajo en prácticas que, cuando exista, se regirá por su propia normativa legal.

2.8 Redactor-agente de publicidad: Es aquel que vinculado a la empresa mediante contrato laboral elabora páginas con un determinado contenido y gestiona y contrata la publicidad de las mismas.

2.9 Ayudantes: realiza funciones auxiliares de Redacción y de Archivo.

3.- Personal de Administración: quedan comprendidas en el concepto general de personal administrativo de oficinas cuantos poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos y contables realicen habitual y principalmente aquellas funciones reconocidas de oficinas y despachos.

#### 3.1 Administración:

3.1.1 Jefe de sección o departamento: comprende esta categoría el personal que asuma bajo la dependencia directa de la administración, el mando y responsabilidad de un sector de actividad de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

3.1.2 Jefe de negociado: se incluye en esta categoría al personal que asume el mando y responsabilidad de uno de los servicios en que se subdividen las actividades de la sección, teniendo personal a sus órdenes.

3.1.3. Oficial de primera: son aquellos empleados con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas de responsabilidad.

3.1.4. Oficial de segunda: son los empleados que con cierta iniciativa y con subordinación a jefes de ne-

gociado y oficiales de primera efectuarán operaciones auxiliares de estadística y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.

3.1.5. Auxiliar: es aquella persona que realiza funciones administrativas auxiliares.

3.1.6. Mozo de almacén: Realizará tareas de transporte y paletización con elementos mecánicos; operatoria mecánica o manual para la terminación de las publicaciones siguiendo instrucciones precisas; tareas de limpieza o labores sencillas en talleres que no requieran preparación específica; así como el almacenaje de todo el material que quede a su cargo.

3.2 Personal comercial: quedan comprendidos en este grupo profesional quienes ejecuten las labores comerciales, así como representación del medio.

3.2.1 Jefe de sección o departamento: comprende esta categoría al personal que asume bajo la dependencia directa de la gerencia, el mando y la responsabilidad de la actividad comercial, teniendo bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

3.2.2 Jefe de negociado: se incluye en esta categoría al personal que asume el mando y responsabilidad de uno de los servicios en que se subdividen las actividades de la sección, teniendo personal a sus órdenes.

3.2.3 Agente comercial: el personal comprendido en esta categoría realizará bajo la supervisión del jefe de sección, las labores comerciales no sólo las que se pueden derivar del hecho de la venta en sí, sino las que, a largo plazo, pueden ocasionar dicha venta.

3.3 Secretaria de dirección: es la persona encargada de atender la correspondencia, teléfono y visitas, organizar la agenda y realizar el trabajo burocrático de los directivos de la empresa.

#### 4.- Personal de talleres.

4.1 Jefe de taller: es el que, con conocimientos generales de todas las actividades que constituyen la industria de prensa, están al frente de toda la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, orientar, distribuir técnicamente y dar unidad a todo el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones.

4.2 Jefe equipo: son los oficiales que, además de ejecutar su trabajo y bajo las órdenes del regente o jefe de sección, o directamente dependientes de la dirección de la empresa, trabajan en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los talleres y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

4.3 Oficial de primera: son los profesionales de cada uno de los oficios propios de prensa que tienen una función determinada a su cargo y que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan bajo la dependencia de un jefe.

4.4 Oficial de segunda: son los empleados que con cierta iniciativa y con subordinación a jefes de equipo y oficiales de primera, si los hubiere, efectuarán operaciones en cada uno de los oficios propios de prensa.

4.5 Oficial tercera: es el profesional que efectúa su labor con subordinación a jefes de equipo y oficiales primera y segunda.

### **Sección Tercera.- Contratos.**

#### **Artículo 17. Formalización del contrato.**

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato siempre por escrito.

#### **Artículo 18. Tipos de contrato.**

Es voluntad de las partes firmantes de éste Convenio, que exista la mayor estabilidad laboral posible dentro de la Empresa, y ello se consigue con la estabilidad de los trabajadores en su puesto de trabajo.

#### **Artículo 19. Empresas de trabajo temporal.**

Sólo se recurrirá a este vía de contratación para la cobertura temporal de aquellos puestos de trabajo que no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla, ante eventuales necesidades de producción.

#### **Artículo 20. Política de formación.**

Con independencia de los acuerdos formativos concretos que LA OPINIÓN DE MURCIA SAU pueda establecer con universidades, escuelas técnicas o de formación profesional, la Dirección aplicará políticas de formación para el personal de plantilla. En consecuencia, los trabajadores tendrán derecho a:

a) Adaptar la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

b) Disfrutar el permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

c) Para ejercitar cualquiera de estos derechos será requisito indispensable que el interesado justifique previamente la concurrencia de las circunstancias que confieren el derecho invocado.

d) Sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores, la representación de éstos participará en la elaboración y desarrollo de los planes de formación de la empresa.

e) La Comisión paritaria estudiará cada una de las solicitudes presentadas para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional y será la que, en última instancia y por mayoría, dictamine sobre si la organización del trabajo permite la concesión de los correspondientes permisos.

#### **Artículo 21. Ascensos y vacantes.**

Todo el personal de LA OPINIÓN DE MURCIA SAU tendrá igualdad de condiciones y derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma.

Si fuera preciso se establecerán en su momento las correspondientes pruebas de aptitud. Será mérito preferente en igualdad de condiciones la antigüedad.

La dirección informará con la debida antelación al Comité de Empresa tanto de las vacantes como de las condiciones que en cada caso se requieren para el acceso del personal a categorías superiores.

#### **Artículo 22. Movilidad geográfica.**

Los traslados de trabajadores deberán ser previamente pactados entre éstos, en virtud al artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Capítulo IV - Jornada, Descansos, Vacaciones**

#### **Artículo 23. Jornada laboral.**

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este convenio será de 36 horas semanales de trabajo efectivo y su cómputo será semanal.

En los casos de jornada continuada se computará como trabajo efectivo los quince minutos de descanso diario.

Los responsables de la empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones, de tal forma que los descansos se hagan de forma rotatoria, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los fines de semana que les correspondan, sin discriminación de ningún tipo en este sentido. A tal fin, el calendario será establecido entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, o bien, será confeccionado por los responsables de cada sección y deberá contar con el visto bueno del Comité de Empresa.

Redacción y resto de las secciones.- Para el área de Redacción y talleres se acuerda un sistema de descansos según los calendarios que se elaboren para ciclos de dos meses atendiendo el cómputo de jornada laboral de 36 horas semanales y con preferencia en los fines de semana.

Los sistemas de trabajo y libranza que se establezcan, así como los descansos semanales, se determinarán procurando conciliar los intereses del personal con las necesidades del servicio.

El departamento de talleres librará un mínimo de 6 días cada cuatro semanas y un máximo de 8 en base a las circunstancias de la producción y organización del trabajo intentando siempre que sean a ser posible los 8 días de máximo. La comisión paritaria velará por el cumplimiento igualitario del régimen de libranzas en la sección de talleres.

El personal de redacción podrá librar entre 6 y 8 días cada cuatro semanas. Para que puedan librar 8 días por cada cuatro semanas en su computo anual la empresa se compromete a contratar como máximo dos plantillas de cuatro trabajadores que trabajaran dos fines de semana de cada cuatro. La comisión paritaria velará por el cumplimiento igualitario del régimen de libranzas en redacción.

Todos los trabajadores de LA OPINIÓN DE MURCIA S.A.U. librarán dos días semanales a partir del uno de enero de 2006

**Artículo 24. Horarios de trabajo**

Los horarios y los turnos de trabajo serán singulares en cada departamento o sección y se aplicarán por norma general los habituales, teniendo en cuenta que de ser necesaria alguna variación del mismo, cuando existan probadas razones productivas, técnicas u organizativas. El Comité de empresa será informado y, en caso de desacuerdo, la empresa deberá utilizar los cauces previstos en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Al no permitir la naturaleza de la profesión periódica determinar un horario rígido, el trabajo de los periodistas se considera a tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar un redactor en la jornada que le señala el presente Convenio Colectivo, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional.

**Artículo 25. Horas extraordinarias**

1.- Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con los artículos 23 y 24 del presente Convenio Colectivo.

2.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo en lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los dos meses siguientes a su realización.

3.- No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4.- A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

La empresa informará mensualmente al Comité del número de horas extraordinarias realizadas.

5.- Como norma general, las horas extraordinarias serán retribuidas. No obstante, por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa podrán acumularse para su disfrute como descanso, hasta un máximo de ocho días al año.

**Artículo 26. Calendario laboral**

Antes de finales de febrero de cada año deberán estar elaborados los calendarios laborales anuales por secciones, teniendo en cuenta las especificaciones fijadas en el presente Convenio Colectivo, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

**Artículo 27. Vacaciones**

El periodo de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio será de 31 días naturales de los que, al menos quince, serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, sin perjuicio de los acuerdos entre empresas y trabajadores. Los trabajadores que las disfruten por necesidades del servicio fuera de dicho periodo tendrán derecho a percibir una bolsa de vacaciones de 250 euros; o la parte proporcional en función de los días de vacaciones.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones, en los supuestos de nuevo ingreso, se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, computándose dos días y medio de vacaciones por mes trabajado.

El cuadro de vacaciones de cada sección deberá estar elaborado antes del 1 de febrero de cada año.

a) Turnos. Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose el principio de rotación, para lo que se constituirán dos o más grupos.

- El establecimiento de turnos convenido se publicará en cada departamento antes del 1 de febrero de cada año.

b) Vacaciones retribuidas. No podrán compensarse en metálico, en todo o en parte, las vacaciones anuales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Incapacidad temporal. En el supuesto de incapacidad temporal, previa al comienzo de las vacaciones, el periodo de disfrute se aplazará hasta la fecha que se convenga entre las partes.

**Artículo 28. Festivos**

El personal de LA OPINIÓN DE MURCIA SAU tendrá derecho a un día y medio de vacaciones complementarias por cada fiesta que aparezca en el calendario laboral oficial, dentro del año natural o la compensación económica correspondiente, exceptuando los festivos comprendidos en el periodo vacacional y durante la Incapacidad Laboral Transitoria.

**Artículo 29. Permisos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Hasta dos días en los casos siguientes:

Alumbramiento de la esposa, enfermedad grave de cónyuge, ascendiente o descendiente, muerte del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora más con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

e) En el supuesto de parto, la suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1989 de 3 de marzo.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Para realizar funciones o sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la jornada y su salario.

i) Todo trabajador de LA OPINIÓN DE MURCIA SAU que esté matriculado en un curso para la obtención de título oficial académico o profesional podrá acudir a todos los exámenes finales o liberatorios, en tanto las disponibilidades de personal lo permitan, y siempre que posteriormente aporte justificante de haberse presentado al examen.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes.

### **Artículo 30. Maternidad/paternidad**

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora y/o el padre tendrán derecho a un periodo de descanso laboral de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

### **Artículo 31. Incapacidad temporal**

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, el personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, percibirá durante la vigencia del presente convenio el 100% de su retribución incluidas las pagas extraordinarias; tomando como referencia la última nómina recibida, una vez deducidos los complementos de carácter variable (comisiones, horas y domingos).

En caso de que se requiera al trabajador para que acuda a los servicios médicos de la empresa y éste, injustificadamente, no acudiera, la misma quedará relegada del abono de todo tipo de complemento por dicha contingencia.

La asistencia a los servicios médicos de la empresa se efectuará sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la seguridad social, en cuanto a la tramitación de altas y bajas.

La empresa, a partir de 90 días de incapacidad temporal continuará abonando el 100% de la retribución definida en el párrafo primero de este artículo, a los trabajadores cuya retribución mensual bruta sea de 1800 euros o inferior.

Los trabajadores cuyo salario sea superior a 1800 euros estarán a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, en cualquier caso y después de aplicar la aportación de la Seguridad Social, su salario no podrá ser inferior a 1800 euros.

Los agentes comerciales percibirán durante los primeros 90 días de incapacidad temporal lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social incrementando en 600 euros mensuales.

A partir de 90 días de baja quedarán a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

### **Artículo 32. Excedencias y permisos sin sueldo**

1.- a) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

c) Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

d) El trabajador excedente conserva un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar

categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, a excepción de las excedencias de los trabajadores que ejerzan funciones sindicales, que tendrán el mismo tratamiento que si se tratara de una excedencia forzosa por la designación o elección para un cargo público.

2.- a) Los trabajadores de LA OPINIÓN DE MURCIA SAU podrán solicitar un permiso sin sueldo de un mínimo de quince días y un máximo de tres meses, cuya concesión estará supeditada a las necesidades organizativas de la empresa.

b) Los permisos sin sueldo deberán ser solicitados con, al menos, quince días de antelación.

c) Para poder disfrutar de este permiso, el trabajador deberá tener una antigüedad mínima de un año en la empresa.

## Capítulo V - Condiciones Económicas

### Artículo 33. Principio general

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos, y corresponden a la jornada fijada en el presente convenio (Según anexo 1.º). Igualmente forman parte de las percepciones del personal, en su caso, las indemnizaciones o compensaciones de carácter no salarial.

### Artículo 34. Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos aplicables son los siguientes:

1. Salario base.

2. Complementos:

2.1. Mensuales:

a) Antigüedad.

b) Nocturnidad.

c) Plus dominical.

d) Plus convenio.

e) Complemento personal.

f) Complemento no consolidable.

2.2. De vencimiento superior al mes:

a) Paga extraordinaria de verano.

b) Paga extraordinaria de Navidad.

c) Paga extraordinaria de beneficios.

### Artículo 35. Salario base

Se entiende por salario base la retribución que según su categoría profesional tiene asignada cada trabajador con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquiera otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

### Artículo 36. Antigüedad

Se entiende por antigüedad el complemento personal que perciben los trabajadores como premio a su permanencia en la Empresa.

Cada trabajador que preste sus servicios a LA OPINIÓN DE MURCIA SAU mediante contrato laboral, cualquiera que sea su cometido o labor, percibirá mensualmente en lo relativo a su antigüedad hasta dos trienios de 20,45 euros y quinquenios sucesivos por valor de 20,45 euros.

### Artículo 37. Nocturnidad.

El trabajo nocturno no tendrá una retribución específica, dado que la naturaleza del trabajo que se realiza en preimpresión y cierre se desarrolla dentro de este horario.

### Artículo 38. Plus de trabajo dominical.

a) Todos los trabajadores de LA OPINIÓN DE MURCIA SAU, cualquiera que sea su categoría, percibirán una asignación de 22,35 euros durante el año 2004 y de 24 euros durante 2005 a partir de la firma del presente convenio.

b) La percepción de este plus no anula el derecho al descanso semanal.

### Artículo 39. Pagas extraordinarias.

Como parte integrante del salario, los trabajadores de LA OPINIÓN de Murcia SAU tendrá derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias.

a) Paga de beneficios: se percibirá antes del día 15 de mayo de cada año o, en su defecto, podrá ser prorrateada en las nóminas mensuales previo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Su cuantía será de una mensualidad y contemplará el salario base, así como el plus convenio, además de los complementos personales.

b) Paga de verano: Se percibirá antes del día 15 de julio de cada año. Su importe estará constituido por todos los conceptos que el trabajador tenga reconocidos en el mes inmediatamente anterior a su percepción, excepto horas extraordinarias, plus dominical y complemento no consolidable.

c) Paga de diciembre: Se percibirá antes del 15 de diciembre de cada año. Su importe estará constituido por todos los conceptos que el trabajador tenga reconocidos en el mes inmediatamente anterior a su percepción, excepto horas extraordinarias, plus dominical y complemento no consolidable.

### Artículo 40. Kilometraje.

En los casos de uso de vehículo propio, la empresa abonará a los trabajadores la cantidad de 0,20 euros por kilómetro realizado durante 2004 y de 0,215 euros durante el año 2005 a partir de la firma del presente convenio

### Artículo 41. Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo realizado, igual al importe líquido de su nómina mensual que deberá reintegrar dentro del mismo mes que lo solicite.

**Artículo 42. Préstamos.**

Siempre que la tesorería de la empresa lo permita, LA OPINIÓN DE MURCIA SAU concederá préstamos por la suma de hasta tres mensualidades brutas que serán deducidas sin intereses de los haberes del solicitante en el plazo máximo de doce meses desde su concesión. Para disfrutar de este derecho, el trabajador deberá tener como mínimo un año de permanencia en la empresa.

Para cantidades o plazos de devolución superiores, la empresa, atendiendo a las circunstancias de la petición, podrá establecer otras condiciones, oído el Comité de Empresa.

En el supuesto de que un trabajador, deudor de dicha cuenta, causase baja en el empresa, en el momento de practicarle la liquidación correspondiente, la empresa le deducirá el importe total que restara del anticipo. En caso de que el importe de la liquidación fuera menor que el saldo deudor del préstamo, el pago de la diferencia a favor de la empresa deberá ser garantizado por el trabajador cesante mediante cualquiera de los procedimientos válidos en derecho para el tráfico mercantil.

**Artículo 43. Incremento salarial.**

Se acuerda un aumento salarial del 3,75 % para el año 2004 y del 125 % del IPC previsto por el Gobierno de la Nación para el año 2005, con cláusula de revisión salarial en base al ipc de ámbito nacional.

**Artículo 44. Ropa de trabajo.**

Todo trabajador de LA OPINIÓN de Murcia SAU que por necesidades laborales necesite para el desarrollo de su trabajo ropa especial (fotografía, fotomecánica, mantenimiento...) percibirá esta indumentaria en función de su necesidad.

**Artículo 45. Horas extras.**

Se establece el precio de cada hora extra en 10 euros.

**Capítulo VI - Premios, faltas y sanciones****Artículo 46. Faltas**

Todo acto u omisión de un trabajador contra la disciplina o régimen de trabajo se clasificará, en atención a su trascendencia, importancia o malicia en: leve, grave o muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúa en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden con aquellas.

Faltas leves: se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a diez minutos e inferior a treinta en el horario de entrada

b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

g) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

i) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.

Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

b) Ausencia, sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que deban afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos casos se considerará muy grave.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

f) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

h) La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

i) La reincidencia en faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

j) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte, durante un año.

k) Incurrir los correctores tipográficos reiteradamente en erratas y omisiones de corrección, siempre que las circunstancias en que se desarrolló su trabajo no justifiquen tales erratas u omisiones.

Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otras empresas, infringiendo lo dispuesto en la normativa vigente.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

d) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otro hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a seis años dictadas por los Tribunales de Justicia.

e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

f) La embriaguez durante el servicio.

g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respecto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como la blasfemia habitual.

El trabajador afectado por un presunto abuso de autoridad pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección de la empresa, que realizará los trámites oportunos para aclararlo.

i) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusable.

j) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

l) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en falta grave, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

Sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación por escrito.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días. Requerirá comunicación motivada al trabajador.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días. Traslado forzoso. Despido. Requerirá tramitación de expediente, en el que será oído el trabajador afectado.

Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haber cometido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la deslealtad o el abuso de confianza prescribirán a los dieciocho meses de la comisión del hecho.

## Capítulo VII

### Régimen Social

#### Artículo 47. Reconocimiento médico.

La empresa llevará a cabo por los servicios médicos adecuados un reconocimiento médico general anual a todos los trabajadores. Este reconocimiento será de carácter obligatorio.

Del resultado de esta revisión se entregará copia al trabajador afectado.

En todo lo demás, las partes se remiten a la normativa vigente (Ley de Salud Laboral).

## Capítulo VIII

### De la representación de los trabajadores

#### Artículo 48. Facultades y garantías sindicales.

Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de la empresa serán las reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. El crédito de horas mensuales retribuidas para cada uno de los miembros del Comité será, como mínimo, de quince.

#### Artículo 49. Comité de empresa.

Las partes se remiten a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Libertad Sindical que sean de aplicación.

Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo el caso de que ésta se produzca por su revocación del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

**Artículo 50. Horas sindicales.**

Las horas empleadas en reuniones con la empresa, a propuesta de ésta, y las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo no consumirán el crédito horario a los miembros del Comité de Empresa.

Para la comunicación de las horas sindicales empleadas se utilizarán los impresos establecidos a tal fin y se avisará con antelación suficiente a los responsables de cada área para asegurar la menor incidencia en la producción.

**Disposición adicional primera****Comisión paritaria de vigilancia.**

La misión de la Comisión Paritaria será la de vigilancia y control del cumplimiento de todos los apartados de este Convenio –sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral o jurisdicción competente–, y tendrá atribuciones para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de lo establecido en el mismo.

La interpretación, vigilancia y cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio serán realizadas por una Comisión Paritaria formada por seis representantes, tres designados por la representación empresarial y otros tres por la representación de los trabajadores. La Comisión designará de entre sus miembros un Secretario y podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de Asesores en las materias que sean de su competencia. Los asesores serán nombrados por las partes competentes de la Comisión y participarán con voz, pero sin voto.

Funciones. La Comisión, que será única para todo el ámbito del Convenio, tendrá como específicas las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes.

d) La intervención de la Comisión en las materias antes referidas será preceptiva, sin perjuicio de la libertad que asiste a las partes para acudir a la autoridad o jurisdicción competente.

e) El procedimiento de actuación. Cada parte formulará a su respectiva representación las cuestiones que se susciten en relación con los puntos reseñados en el enunciado de sus funciones.

f) En el caso de ausencia de algunos de los miembros de la Comisión, éste será sustituido por otro nombrado por cada parte de entre sus representados.

La Comisión se reunirá en un plazo no superior a las setenta y dos horas de días hábiles, siempre que lo solicite alguna de las partes, previa comunicación escrita.

Ambas representaciones tendrán que ser elegidas y comunicadas a la otra parte a los siete días de la publicación de este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo para emitir la resolución que se tome será de cinco días a contar desde su reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta y serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la reunión.

**Disposición adicional segunda****Pactos complementarios.**

Se declara expresamente la validez y eficacia de todos aquellos pactos suscritos entre la Dirección y el Comité de Empresa desarrollados dentro del marco del Convenio que estén vigentes en la actualidad o que puedan suscribirse en el futuro, en la medida que no contravengan lo estipulado en este Convenio.

**Disposición adicional tercera****Derecho supletorio.**

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio se estará a lo que sobre las mismas establezca el vigente Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables.

**ANEXO I**  
**Tablas Salariales para 2004 y 2005**

GRUPO	CATEGORIA	TABLAS SALARIALES LA OPINION			15 PAGAS			15 PAGAS		
		SAL. ANUAL 2.004	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SAL. ANUAL 2.005	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO MES
PREIMPRESION Y SISTEMAS	JEFE DE TALLER	25.611,75	881,44	826,01	1.707,45	846,66	26.252,05	903,48	846,66	1.750,14
	JEFE DE EQUIPO	20.849,58	775,64	614,34	1.389,97	629,69	21.370,81	795,03	629,69	1.424,72
	OFICIAL DE PRIMERA	17.046,77	675,66	460,79	1.136,45	472,31	17.472,94	692,55	472,31	1.164,86
	OFICIAL DE SEGUNDA	14.459,56	597,45	366,52	963,97	375,69	14.821,05	612,38	375,69	988,07
	OFICIAL DE TERCERA	12.788,82	569,71	282,87	852,59	289,95	13.108,54	583,96	289,95	873,90
REDACCION	DIRECTOR ADJUNTO	41.392,90	1.615,55	1.143,98	2.759,53	1.172,58	42.427,72	1.655,94	1.172,58	2.828,51
	SUBDIRECTOR	34.847,07	1.248,49	1.074,64	2.323,14	1.101,51	35.718,25	1.279,71	1.101,51	2.381,22
	REDACTOR JEFE	30.190,88	1.027,90	984,92	2.012,73	1.009,45	30.945,65	1.053,60	1.009,45	2.063,04
	JEFE DE SECCION	27.453,29	934,43	895,79	1.830,22	918,18	28.139,62	957,79	918,18	1.875,97
	JEFE DE AREA	24.499,06	876,91	756,36	1.633,27	775,27	25.111,53	898,83	775,27	1.674,10
	REDACTOR	20.945,09	818,29	578,05	1.396,34	592,50	21.468,72	838,75	592,50	1.431,25
	REDACTOR 1ER Y 2º AÑO	13.970,55	733,64	197,73	931,37	202,68	14.319,81	751,98	202,68	954,65
	REDACTOR-AGENTE DE PUBLICIDAD	13.970,55	733,63	197,74	931,37	202,68	14.319,81	751,97	202,68	954,65
	AYUDANTE DE REDACCION	13.090,73	712,84	159,88	872,72	163,88	13.417,99	730,66	163,88	894,53
ADMIN. COMERCIAL Y SERV GENERALES	JEFE DE ADMINISTRACION	28.803,96	1.006,21	914,06	1.920,26	936,91	29.524,06	1.031,36	936,91	1.968,27
	JEFE DE SECCION	25.611,75	881,44	826,01	1.707,45	846,66	26.252,05	903,48	846,66	1.750,14
	JEFE DE NEGOCIADO	20.849,59	775,64	614,34	1.389,97	629,69	21.370,83	795,03	629,69	1.424,72
	SECRETARIA	17.046,80	675,66	460,79	1.136,45	472,31	17.472,97	692,55	472,31	1.164,86
	OFICIAL DE PRIMERA	17.046,80	675,66	460,79	1.136,45	472,31	17.472,97	692,55	472,31	1.164,87
	OFICIAL DE SEGUNDA	14.459,55	597,45	366,52	963,97	375,69	14.821,03	612,38	375,69	988,07
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.988,08	569,71	296,16	865,87	303,56	13.312,78	583,96	303,56	887,52
	TELEFONISTA	12.988,08	569,71	296,16	865,87	303,56	13.312,78	583,96	303,56	887,52
	ORDENANZA	12.988,08	569,71	296,16	865,87	303,56	13.312,78	583,96	303,56	887,52
	MOZO DE ALMACEN	10.283,70	569,71	115,87	685,58	118,76	10.540,79	583,96	118,76	702,72
	AGENTE COMERCIAL	7.101,34	388,26	85,16	473,42	87,29	7.278,87	397,96	87,29	485,26

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4477 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para Financiación de Gastos Corrientes y de Inversiones en Inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para la Financiación de Gastos Corrientes y de Inversiones en Inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de colaboración que concierne la interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para la Financiación de Gastos Corrientes y de Inversiones en Inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

Murcia, 13 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (Feaps-Región de Murcia), para Financiación de Gastos Corrientes y de Inversiones en Inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.**

En Murcia a 12 de abril de 2005.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2005; y, de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (Feaps-Región de Murcia), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 31 de marzo de 2005, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

Ambas partes

#### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

**Segundo.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Tercero.** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

**Cuarto.** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**Quinto.** Que la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado i) del artículo 7 de sus estatutos.

**Séptimo.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en las consignaciones presupuestarias 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21889, Código de Subproyecto 021889050001, y 12.0400.313K.781.01, Código de Proyecto nominativo

34770, Código de Subproyecto 034770050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### Acuerdan

**Primero.** El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, para financiación de gastos corrientes, mantenimiento de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma y del Servicio de Coordinación y Asesoramiento a entidades miembros de FEAPS-Región de Murcia que presta la Federación, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y para financiación de gastos de remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales de Asociaciones integrantes de la Federación, de acuerdo con los Proyectos presentados por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Segundo.** Se establece en la cantidad de cuatro millones trece mil noventa y ocho (4.013.098,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

El compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social, antes mencionado, se desglosa de la siguiente manera:

Para Gastos corrientes:

Tres millones ochocientos noventa y tres mil noventa y ocho (3.893.098,00) euros, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21889, Código de Subproyecto 021889050001.

Feaps-Región de Murcia, aporta para esta finalidad un millón novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y tres (1.969.458,63) euros.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, trabajos realizados por otras empresas, alquileres, suministros, transporte, profesorado y colaboraciones, reparaciones ordinarias, comunicaciones, celebraciones y certámenes, becas o ayudas, material fungible, publicidad y propaganda, seguros y cualquier otro imprescindible para el mantenimiento de los centros y servicios de la Federación.

Para inversiones en inmuebles destinados a Centros de servicios sociales

Los restantes ciento veinte mil (120.000,00) euros, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.781.01, Código de Proyecto nominativo 34770, Código de Subproyecto 034770050001.

Feaps-Región de Murcia, aporta para esta finalidad cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta y siete (51.474,47) euros.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Serán financiables con cargo a las mencionadas cantidades económicas, los honorarios de redacción del proyecto de obra, en su caso, los honorarios por dirección de la misma y los gastos propios de ejecución de la remodelación, así como los gastos inherentes al equipamiento de los Centros.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de las aportaciones económicas concedidas ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.** Las aportaciones económicas de la Consejería de Trabajo y Política Social se harán efectivas a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, y ésta las distribuirá a las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma, para Centros de Atención Temprana, Ocupacionales y Residencias, y para el Servicio de Coordinación y Asesoramiento que presta la Federación en las cuantías individualizadas que se determinan en el proyecto de distribución presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Así mismo, distribuirá la cantidad consignada para la remodelación y equipamiento de Centros, conforme al proyecto de distribución presentado.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

**Cuarto.** Las Asociaciones y Fundaciones están obligadas a comunicar a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades determinadas.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo undécimo de este Convenio.

**Quinto.** Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación o Fundación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

**Sexto.** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, la Federación remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica destinada a inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005).

**Séptimo.** Las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia se comprometen:

1. A que los nuevos ingresos en Centros Ocupacionales o en Hogares sean aceptados provisionalmente por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, de lo que darán cuenta inmediata a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Si ésta no se manifestare en contra en el plazo de 15 días, quedarán definitivamente admitidos.

2. A no aplicar las horas disponibles de tratamiento de Centros de Atención Temprana o las que pudieran producirse por bajas sin la previa autorización de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

3. A dar cuenta a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

4. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

5. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales con carácter semestral.

6. A aplicar las herramientas técnicas para el diagnóstico, la valoración y la transmisión de información que determine la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como a ajustarse al modelo de informe común que se establezca por dicha Dirección General, con la colaboración de los Técnicos de las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación.

7. A acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Octavo.** Las plazas libres en Centros Ocupacionales, las que pudieran quedar libres en Residencias y Hogares, y las horas de tratamiento disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

**Noveno.** La Federación deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Décimo.** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécimo.** La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

**Duodécimo.** El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, Feaps-Región de Murcia, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Decimotercero.** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de par-

te, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimocuarto.** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Duodécimo de este Convenio.

**Decimosexto.** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Feaps-Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**4515 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación de convenio-programa entre la

Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación de convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Murcia a 6 de abril de 2005

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y, de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

**Quinto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050005, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

#### **Acuerdan**

##### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para

el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Molina de Segura, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

### **Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la

atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento noventa y ocho mil trescientos trece con cuarenta y siete (198.313,47) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, sesenta y seis mil ciento cuatro con cuarenta y nueve (66.104,49) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de

Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Quinto: Profesionales.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A ó B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### **Sexto: Equipamientos**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

#### **Séptimo: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Octavo: Comisión regional de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

El Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Décimo: Memoria e información financiera.**

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

**Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**4516 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la

Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Murcia a 22 de marzo de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y, de otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. n.º P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31704, Código de Subproyecto 031704050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

#### **Acuerdan**

##### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

### **Segundo: Prestación básica de Ayuda a Domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, veinticinco mil dos (25.002,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y cinco mil siete (75.007,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con

Código de proyecto nominativo 31704, Código de Subproyecto 031704050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Regulación de la Ayuda a Domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaría Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Décimo: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Décimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Domingo Coronado Romero**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****4517 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Murcia a 22 de marzo de 2005.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y, de otra, el señor don Matías Carrillo Moreno, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud del Resolución de la Presidencia de fecha 17 de febrero de 2005.

**Manifiestan**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10,

apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31691, Código de Subproyecto 031691050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política

Social, y la Mancomunidad de Servicio Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos a la Mancomunidad de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

#### **Segundo: Prestación Básica de Ayuda a Domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

#### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, treinta y dos mil setecientos treinta y nueve (32.739,00) euros

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y ocho mil doscientos diecisiete (98.217,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31691, Código de Subproyecto 031691050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, la Mancomunidad presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

#### **Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

#### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de

los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Décimo: Memoria e información financiera**

La Mancomunidad al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Décimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Presidente, **Matías Carriello Moreno**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4518 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el texto del Convenio de la Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de colaboración que concierne la interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de la Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Murcia a 22 de marzo de 2005.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28

de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y, de otra, la señora doña María Antonia Conesa Legaz, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º. P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 17 de diciembre de 2004.

#### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto

461.01, Código de Proyecto nominativo 31694, Código de Subproyecto 031694050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos a la Mancomunidad de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

#### **Segundo: Prestación Básica de Ayuda a Domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

#### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos

especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autónoma de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, treinta y seis mil sesenta y cuatro (36.064,00) euros

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento ocho mil ciento noventa y dos (108.192,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31694, Código de Subproyecto 031694050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, la Mancomunidad presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será

umentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

#### **Cuarto: Regulación de la Ayuda a Domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

#### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autónoma de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autónoma de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según

modelo facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autónoma de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autónomo. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaria Autónoma de Acción Social.

#### **Décimo : Memoria e información financiera**

La Mancomunidad al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaria Autónoma de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaria Autónoma de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaria Autónoma de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y

ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, la Presidenta, **María Antonia Conesa Legaz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **4519 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de colaboración que concierne la interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Murcia a 4 de abril de 2005.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2005.

**Manifiestan**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31680, Código de Subproyecto 031680050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

**Acuerdan**

**Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

**Segundo: Prestación Básica de Ayuda a Domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, dos mil quinientos ochenta y un (2.581,00) euros

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil setecientos cuarenta y dos (7.742,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31680, Código de Subproyecto 031680050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Regulación de la Ayuda a Domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad

Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaría Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

El Ayuntamiento de Aledo, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Décimo : Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran

suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, **Simón Alcaraz Alcaraz**.

—

### **Consejería de Economía, Industria e Innovación**

**4606 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación sobre clasificación como «Minero Medicinal y Termal para uso por vía tópica», las aguas del Pozo «Cámping Los Delfines» en término municipal de Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que ha resuelto clasificar como «Minero Medicinal y Termal para uso por vía tópica», las aguas del Pozo «Cámping Los Delfines» en el término municipal de Mazarrón (Murcia), pudiéndose revocar esta clasificación en el supuesto de comprobar el incumplimiento de las exigencias impuestas en la Reglamentación de este tipo de aguas.

Murcia a 4 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

**4372 Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Basalto Informes Técnicos, S.L.», sito en C/ Sacristía de San Miguel, 2, 1.º izda., de Murcia, en el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), en sustitución del área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).**

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Con fecha 13 de agosto de 2002, se publicó en el BOE la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, que deroga las anteriores disposiciones reguladoras y da un plazo de 1 año a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, para la adecuación de los laboratorios a esta Orden.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2004, se publica la Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayos de control de calidad en la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, ampliándose, en su artículo 2.º, en 18 meses el plazo de 1 año que establecía la Disposición Transitoria de la

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, con efecto a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa «Basalto Informes Técnicos, S.L.», presentó solicitud de cambio de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, para adaptarse a la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, acompañada de documentación correspondiente para el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), en sustitución de la acreditación del área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST), concedida mediante Resolución de 3 de abril de 2002, para sus instalaciones sitas en c/ Sacristía de San Miguel, 2, 1.º Izda., de Murcia.

**Segundo:** Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

**Tercero:** De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

**Cuarto:** Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** De acuerdo a lo establecido en el referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de cambio de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

**Segundo:** Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo al cambio de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

**Tercero:** Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### Resuelvo:

**Primero:** Conceder el cambio de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de la calidad en la edificación a «BASALTO INFORMES TÉCNICOS, S.L.», sito en c/ Sacristía de San Miguel, 2, 1.º Izda., de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC) en sustitución del área siguiente:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

**Segundo:** Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden L 17 036 GTC.

**Tercero:** Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de marzo de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**4489 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 31 de marzo de 2005, relativa a la modificación n.º 113 del P.G.O.U. de Cartagena en San Ginés de la Jara. Expte.: 47/04 de planeamiento.**

Con fecha 31 de marzo de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.** Por Orden de esta misma Consejería, de 1 de octubre de 2004, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 20 de septiembre de 2004, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la

modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) La reclasificación de suelos protegidos debe acreditarse mediante la conformidad de los organismos competentes, en materia de Agricultura, con relación al suelo No Urbanizable Protegido por el Trasvase (NUPT) así como con el pronunciamiento favorable en la Declaración de Impacto Ambiental.

b) La clasificación como suelo urbanizable de los terrenos incluidos en el ámbito del LIC, dependerá de lo que determine el órgano ambiental en cuanto a la posibilidad de su transformación urbanística, por cuanto los espacios naturales protegidos pueden calificarse como Sistema General de Espacios Libres, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, si se pretenden obtener de forma obligatoria y gratuita, con la técnica de atribución de aprovechamiento reconocida en la ley para su oportuna compensación. Así se significa en el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, de 15/7/04, a reserva de lo que determine la Declaración de Impacto Ambiental.

c) Debe corregirse la equívoca denominación contenida en el cuadro de cuantificaciones, denominando densidad a lo que es aprovechamiento resultante, conforme a la terminología de la Ley Regional del suelo.

d) La distribución de usos se establece conforme a las determinaciones de las Directrices del Litoral, reservando un 25% para usos turísticos, que debe destinarse exclusivamente para establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos. Deben precisarse estos términos en los apartados correspondientes, suprimiendo la denominación de «turístico-residencial».

e) La propuesta contiene diversas afecciones sectoriales, como se especifica detalladamente en la memoria, que deberán obtener la conformidad del organismo correspondiente, conforme a lo establecido en su legislación específica, en particular de los siguientes:

- Demarcación de Costas del Estado. Informe que debe emitirse con carácter previo a la aprobación definitiva, (aunque conste informe sin reparos al avance).

- Consejería de Agricultura y Agua, en lo relativo a la afección a áreas de suelo regable del Trasvase.

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, en relación al interés turístico de la actuación y previsión de infraestructuras Turísticas.

f) Los datos relativos a infraestructuras generales de servicios deben completarse con mayores especificaciones de las características y capacidad de las redes, trazados de los enlaces de conexión exterior y esquemas indicativos de los trazados que se proponen como alternativa a los actuales, aportando los informes de las entidades y compañías suministradoras correspondientes.

g) Deben evaluarse los costos de reposición de las infraestructuras que atraviesan el sector, especialmente relevante en el desvío y acondicionamiento de la carretera regional F-34, por la incidencia en la viabilidad económica de la actuación, incorporándose al Estudio Económico-Financiero.

h) Se incorporarán las determinaciones de los informes de la D. G. de Cultura y de la Confederación Hidrográfica del Segura.

**Segundo:** Con fecha 8 de octubre de 2004, se registra de entrada en esta Consejería informe de la Dirección General de Infraestructuras del Turismo, del siguiente tenor literal:

«La actuación urbanística planteada tendría un mayor interés turístico cuanto mayor sea la superficie y aprovechamiento destinado a usos turísticos, especialmente alojamientos turísticos y hoteles de alta categoría.

A este respecto y en relación con la reserva de aprovechamiento para «usos turísticos» que imponen las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral (art. 43), deberían precisarse los términos empleados en el texto de la Modificación (que habla indistintamente de reservar un 20 % para «aprovechamiento turístico-residencial» –pag. 60 ó 69- o «alojamientos» –pág. 66- ), cuando en las Directrices se fija claramente que ese porcentaje del 20 % será «exclusivamente (para) establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos».

Quizá resulte conveniente reconsiderar la altura máxima establecida con carácter general en 3 plantas en el caso concreto de los hoteles, permitiéndoles –a fin de liberar suelo para zonas verdes y deportivas del establecimiento- alturas algo mayores en aquellas zonas de la urbanización que no supongan obstrucción visual del Mar Menor.

En la ordenación detallada del sector se debería tener en cuenta el ruido generado por la vía rápida de La Manga, procurando situar los «alojamientos turísticos» en localizaciones con menor impacto acústico.

Por otro lado, ni la Memoria ni las Normas Urbanísticas de la Modificación hacen alusión a los dos campos de golf y otras grandes instalaciones deportivas (campos de fútbol) o equipamientos turísticos (centro de congresos y convenciones) que según las noticias de prensa se realizarían en el sector. A efectos de su eventual promoción como producto turístico sería interesante clarificar si se va a reservar o no superficie del sector para tales fines, indicando sus características básicas (superficie, n.º de hoyos, par.) y analizando las necesidades de agua de riego que conlleva (la realización de una depuradora propia en la actuación permitiría la reutilización de las aguas depuradas).

Finalmente, hay que señalar que la vía pecuaria «Cordel del Mar Menor» está incluida dentro del «Estudio de itinerarios Ecoturísticos de la Región de Murcia» (promovido por esta DG de Infraestructuras de Turismo con el objeto de configurar una red de itinerarios para

usuarios no motorizados enmarcada dentro de la red europea «Revermed») como importante recorrido de interconexión de todas las zonas turísticas ribereñas al Mar Menor (itinerario n.º 12). Por ello se recomienda incluir como condición de ordenación del sector, que el Plan Parcial contemple su acondicionamiento como sendero peatonal y carril bici.»

**Tercero:** Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el día 13 de octubre de 2004, el Ayuntamiento remite escrito recibido de Hansa Urbana S.A. aportando documentación relativa a la Memoria de la referida modificación y tres copias del plano de ordenación O-3, conteniendo la leyenda relativa a la representación gráfica del deslinde de la Zona Marítimo Terrestre.

**Cuarto:** Con fecha 5 de noviembre de 2004, se registra de entrada en esta Consejería informe emitido por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural del siguiente tenor literal:

«Los terrenos sobre los que se asienta la modificación propuesta afecta a un número de parcelas que se encuentran dentro de la zona regable del Trasvase Tajo-Segura, concretamente dentro del Sector Hidráulico XVIII de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, considerada Zona Regable de Interés Nacional (se acompaña ortofoto del año 2002 en la que se grafían las 182,5 Ha aproximadamente que se ocupan), zona en la que además se están realizando los trabajos conducentes a la finalización del proceso de Concentración Parcelaria en la zona.

Dichos terrenos están afectados por obras que comprenden una red completa de caminos de acceso a las explotaciones, una red de tuberías para el riego y sus automatismos y de desagües para la eliminación de las aguas sobrantes de riego y pluviales las cuales se han financiado por la Administración General del Estado, existiendo en ellos además, infraestructura agrícola, embalses de riego, construcciones rurales, etc.

Hechas las consultas catastrales oportunas del resto de los terrenos ocupados por dicha modificación puntual, se observa que gran parte de los mismos se encuentran ocupados por grandes explotaciones agrícolas, la mayoría de ellas de regadío, con embalses y amplia infraestructura agrícola, que si bien se encuentran fuera de la Zona Regable del Transvase Tajo-Segura gran parte de las mismas están catastralmente catalogadas como «Huerta de riego agua comprada», «Agrios riego agua comprada», «Huerta de riego agua elevada», «Cereal riego agua comprada», etc. Correspondiendo la procedencia del agua de dichos regadíos a aguas procedentes de pozo.

Por todo ello, ésta Dirección General considera que en una zona regable declarada de Interés General y rodeada de plantaciones de cultivos hortícolas y frutales y con las redes de riego, desagües y caminos ya construidos con inversión pública, se debería limitar al máximo la desaparición de las zonas de cultivos.

En todo caso, si por parte del órgano competente se autorizara dicha modificación deberán tratarse de respetar los siguientes condicionamientos:

1. No alterar la infraestructura de las redes de riego, desagües y caminos porque pueden incidir en el resto de la zona, ni interferir el acceso a las citadas redes ni a las explotaciones agrarias colindantes.

2. Hacerse cargo de la reparación, limpieza, adecuación y conservación de las infraestructuras en el caso de que sean alteradas como consecuencia de la nueva calificación del suelo.

3. Poner en conocimiento de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tiene cedido el uso de las redes de riego, caminos y desagües en relación a cualquier actividad urbanística que se realice, para que definan y especifiquen los condicionantes oportunos, en la parte afectada de las citadas redes, así como que no se ponga obstáculo a la Comunidad de Regantes al acceso a las mismas en el caso de reparaciones, limpiezas, etc.

**Quinto:** Con fecha 10 de diciembre de 2004, se registra de entrada en esta Consejería informe de la Dirección General de Costas que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«Examinada la documentación actualmente presentada se comprueba que la modificación comprende dos áreas discontinuas al haberse incluido una zona exterior, junto al Puerto de Cartagena, correspondiente a un suelo de Sistemas Generales vinculados adyacentes que está situado fuera del ámbito de incidencia de la Ley de Costas.

El documento recoge la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre en tramitación pero no incorpora las servidumbres de tránsito y protección que figuraban en el plano de detalle de la zona costera que contenía al Avance. No obstante, al mantenerse las determinaciones de la ordenación que son favorables a la protección de la costa, como la delimitación de una amplia zona costera que el P.O.R.N. en fase de aprobación califica de protección prioritaria, destinada a Sistema General de Protección Natural y la previsión de situar las edificaciones que resulten de la ordenación a más de 800 m del dominio público marítimo-terrestre, esta Dirección General no tiene nada que objetar a la propuesta planteada.

En consecuencia, se informa favorablemente la Modificación Puntual del PGM, número 113 en San Ginés de la Jara, de Cartagena».

**Sexto:** Con fecha 25 de enero de 2005, se registra de entrada en esta Consejería oficio de la Dirección General de Calidad Ambiental por el que se remite –y acompaña– la Declaración de Impacto Ambiental hecha sobre dicha modificación.

**Séptimo:** Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el día 1 de febrero de 2005, el Ayuntamiento –en cumplimentación de la orden

resolutoria de 1 de octubre de 2004, remite tres ejemplares del «Texto Refundido de la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. n.º 113, San Ginés de la Jara». Y, por otro registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 25 del mismo mes y año, remite «Anexo al Estudio Económico-Financiero» y el plano O.5 que sustituye al anteriormente presentado, para su incorporación al referido expediente.

**Octavo:** Sobre dicho texto refundido, y, con fecha 30 de marzo de 2005, el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite informe-propuesta que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«La consideración dada en esta modificación a los terrenos que albergan los hábitats en la declaración de LIC. y ZEPA como sistema general de espacios libres, es posible conforme a lo establecido en el artículo 98.b de la Ley 1/2001 a partir de la modificación introducida por la Ley 2/2004, de 24 de mayo, y pretende obtener la titularidad pública de los mismos, garantizando así en mejor manera la protección y conservación de los valores de los espacios naturales que pudieran verse amenazados por la presión edificatoria de su entorno, que, de esta manera, no depende de actuación alguna por propietarios particulares. Por lo tanto, tal consideración, no solamente se compadece perfectamente con los objetivos que se marca la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su artículo 9 -y, consiguientemente con lo dicho en la memoria del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los «Espacios Abiertos de Islas del Mar Menor»-, sino que, además, ha sido así entendido tanto por la Dirección General de Ordenación del Territorio como por la Dirección General de Calidad Ambiental en el informe emitido con fecha 15 de julio de 2004 a petición del Ayuntamiento y *«consultado el PORN de los espacios abiertos en Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo», cuando dice que «el resto del espacio puede considerarse como un Sistema General de Espacios Libres adscrito., computando consecuentemente el aprovechamiento en el sector. De esta forma el espacio natural adscrito pasaría a ser dominio público a ceder por su titular, una vez restaurado, siguiendo las indicaciones de esta Consejería», confirmando tal criterio posteriormente en su Declaración de Impacto Ambiental al no poner objeción alguna a que así pueda ser considerado por esta Consejería («...debe garantizar la protección... sin perjuicio de que pueda considerarse por el órgano sustantivo como sistema general»)*

Los usos permitidos sobre ellos, y, las medidas correctoras y compensadoras de impactos sobre el medio natural que habrán de incorporarse en los instrumentos de desarrollo como imposición derivada de la Declaración de Impacto Ambiental para su efectivo cumplimiento, refuerzan tal garantía haciendo que las actuaciones de regeneración y restablecimiento de tales hábitats para mejora de su estado de conservación, no solamente sean las únicas posibles sobre

los mismos sino que, constituyéndose su efectiva realización como condición previa para cualquier desarrollo, resulten obligadas. Mostrándose así esta modificación plenamente coherente con las normas del referido P.O.R.N.

De otro punto, los usos deportivos y recreativos que en esta modificación se establecen como exclusivos sobre el resto de terrenos incluidos en el espacio protegido (comprendidos en las coordenadas de la Declaración de Impacto Ambiental de la presente modificación) y que se clasifican como suelo urbanizable al socaire de lo establecido en el artículo 93 del repetido PORN de los «Espacios Abiertos de Islas del Mar Menor», son igualmente coherentes con sus previsiones, y, el obligado sometimiento a evaluación de impacto ambiental del Plan Parcial en el que se concreten sus parámetros edificatorios y características básicas de las instalaciones, y, en la que se evaluarán las posibles repercusiones, se ha considerado por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, suficiente garantía frente a eventuales alteraciones graves de la calidad paisajística de la zona y la adecuación de las mismas a las previsiones del PORN.

No obstante todo lo anterior, entre las imposiciones que se deducen de la repetida Declaración de Impacto Ambiental y que se han de incluir como determinaciones propias del plan general en su aprobación definitiva, se establece que, el resto de los instrumentos urbanísticos redactados en desarrollo de esta modificación (en especial los que ordenen sectores colindantes con el espacio natural protegido) se sometan igualmente a evaluación de impacto ambiental. Con lo que también habrán de cumplir las medidas correctoras y compensadoras establecidas en la misma, e incorporar las que resulten necesarias para que los eventuales efectos negativos indirectos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000 resulten compatibles con la conservación de los valores naturales de tales lugares, asegurando su integridad (R.D. 1997/1995 y R.D. 1193/1998).

Así pues, dadas por debidamente subsanadas las deficiencias señaladas en su informe por la Comisión de Coordinación de Política Territorial de 20 de septiembre de 2004 en la última documentación aportada, y dado que, al no contenerse en la misma nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano y territorial del término municipal que den lugar a un nuevo plan, no cabe considerar esta propuesta de modificación como revisión del PGMO, conforme a lo dispuesto en el art. 148 LSRM, -aunque se vean puntualmente afectados algunos elementos estructurantes (lo que solamente determina su carácter estructural con las consiguientes especialidades en su tramitación), y, justificada por el Ayuntamiento -a quien le corresponden las competencias primarias en materia de urbanismo- la oportunidad de tramitarla sin necesidad de esperar a la Revisión y Adaptación del Plan General en el interés

económico-social que para el municipio supone la importante inversión que conlleva el desarrollo y ejecución de la actuación que la motiva (estimada en casi 1.000 millones de euros y 8.000 puestos de trabajo directos), se propone que, con arreglo a la fórmula legalmente prevista en el artículo 137.b de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se apruebe definitivamente la Modificación n.º 113 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en San Ginés de la Jara, con imposición de la totalidad de las condiciones que se derivan de la Declaración de Impacto Ambiental que sobre esta modificación se dictó por resolución del Director General de Calidad Ambiental de 20 de enero de 2005 (publicada en el B.O.R.M. de 22 de enero de 2005), y, a reserva de su correcta inclusión en el documento refundido que de la misma deberá elevarse nuevamente a esta Consejería para su toma de conocimiento, toda vez que la protección y conservación de los valores ambientales del territorio sobre el que opera queda garantizada, y no es posible advertir que, los criterios y magnitudes conforme a la cual se ha redactado, puedan resultar abiertamente opuestos a los que puedan imponerse en la posterior revisión del plan general, ni que constituyan óbice alguno a un eventual reajuste si ello se derivara de dicha revisión.

Y, en base a las siguientes

#### Fundamentaciones jurídicas

**Primera.** Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Segunda.** Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. Por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, una vez subsanadas las deficiencias que lo impedían, procede su aprobación definitiva con imposición de la totalidad de las condiciones que se derivan de la Declaración de Impacto Ambiental que sobre esta modificación se dictó por resolución del Director General de Calidad Ambiental de 20 de enero de 2005 (publicada en el B.O.R.M. de 22 de enero de 2005), y, a reserva de su correcta inclusión en el documento refundido que de la misma deberá elevarse nuevamente a esta Consejería para su toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Vengo en resolver:

**Primero.** Aprobar definitivamente la modificación n.º 113 del P.G.O.U. de Cartagena en San Ginés de la Jara con imposición de la totalidad de las condiciones que se derivan de la Declaración de Impacto Ambiental que sobre esta modificación se dictó por resolución del Director General de Calidad Ambiental de 20 de enero de 2005 (publicada en el B.O.R.M. de 22 de enero de

2005), y, a reserva de su correcta inclusión en el documento refundido que de la misma deberá elevarse nuevamente a esta Consejería para su toma de conocimiento

**Segundo.** Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la normativa que se pudiera contener en el proyecto que se aprueba en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 11 de abril de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

**4441 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, Escalera 3.ª, 5.º, Murcia.

Nombre: Pedreño Roca, Francisco.

NIF/CIF: 23008541 P.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 625/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Theo Ligthart, Cornelis.

NIF/CIF: X0151226R.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 550/2004.

Importe sanción (€): 1.500,00.

Murcia, 6 de abril de 2005.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

—

## Consejería de Educación y Cultura

### 4394 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista de D. Pedro Ruiz Martínez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia, 5 de abril de 2005.—El Secretario General,  
**José Vicente Albaladejo Andreu.**

## Consejería de Agricultura y Agua

### 4424 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente : I-17/05

#### 2.- Objeto del contrato.

-Descripción: Suministro de determinados insectos útiles para combatir a los vectores de virosis de cultivos hortícolas (30 millones de ejemplares de *Eretmocerus mundus*, y un millón de *Orius laevigatus*).

a) Lugar de ejecución: Águilas, Lorca, Mazarrón y Cartagena

b) Plazo de ejecución: De 16 de mayo a 15 de julio de 2005.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 135.000 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

#### 6.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 2.ª del Pliego de Administrativas

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

#### 9.- Apertura sobres n.º 1.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

#### 10.- Apertura sobre n.º 2.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

**11.- Gastos de anuncios.**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

**12.- Página web para información.**

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 7 de abril de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

---

## Consejería de Agricultura y Agua

**4425 Anuncio de licitación para contrato de servicios.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente : I-18/05

**2.- Objeto del contrato.**

-Descripción: Prestación de servicios fitosanitarios en el marco de las acciones para control biológico de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

-Lugar de ejecución: Comarcas del Campo de Cartagena y Valle del Guadalentín.

- a) Plazo de ejecución: De 16 de mayo a 15 de noviembre de 2005

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto total, es de 56.874 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Obtención de documentación e información.**

- a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

**6.- Presentación de ofertas.**

- a) Plazo: Durante los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2

(Oferta económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas

- c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

**9.- Apertura sobres n.º 1.**

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

**10.- Apertura sobre n.º 2.**

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

**11.- Gastos de anuncios.**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

**12.- Página web para información.**

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 7 de abril de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

---

## Consejería de Sanidad

**Servicio Murciano de Salud****4387 Anuncio de adjudicación.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 173/04.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público para la realización de técnicas de reproducción asistida en régimen ambulatorio a beneficiarios del Servicio Murciano de Salud.

- c) Lote: No.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 254, de 2 de noviembre de 2004.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 900.000,00 euros.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 4 de febrero de 2005.

b) Contratistas:

- IVI Murcia, S.L.

- Instituto Bernabeu Cartagena, S.L.

- UPS Dexeus Centro de Salud de la Mujer, S.L.U.

- IMFER, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación estimados:

- 899.780,00 euros (IVI Murcia, S.L.).

- 817.468,00 euros (Instituto Bernabeu Cartagena, S.L.).

- 827.570,00 euros (UPS Dexeus Centro de Salud de la Mujer, S.L.U.)

- 855.120,00 euros (IMFER, S.L.).

Murcia, 16 de marzo de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**4436 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0887 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Agrícola de Comercialización, S.A.T. 9487, cuyo último domicilio conocido es Avenida 13 de Octubre, kilómetro 2,5, 30710 Los Alcázares (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de febrero de 2005, desestimar el recurso formulado por don Juan Ramón Bolta Cano, en representación de la empresa Agrícola de Comercialización S.A.T. 9487, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de marzo de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 12.621,27 euros impuesta a la empresa por la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de marzo de 2005 podrá hacerse efectiva

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**4324 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 4324, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 87, de fecha 18 de abril de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Observada la falta de parte del texto original en la publicación antes mencionada, se publica dicho anuncio nuevamente, de manera íntegra.

**«4324 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Manuel Pérez de Lema Gómez.**

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión de 1 de abril de 2005, y a iniciativa de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, adoptó el Acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de don Manuel Pérez de Lema Gómez, en atención a la labor realizada como impulsor y principal protagonista del movimiento asociativo empresarial de Cartagena y su Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que, en el plazo de quince

días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sito en C/ San Cristóbal, 6, 30001, Murcia.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías.**»

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 4438 Notificación de trámite de audiencia. Expediente número 3C04PS0268.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

-Expediente: 3C04PS0268.

-Presunto responsable: Instalaciones Yamaal, S.L.

-Último domicilio: Travesía Martínez Rizo, 20. Barrio Peral, Cartagena.

Artículo 31.2 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: «La ... instalación .... de productos, aparatos o elementos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias, cuando comporte peligro o daño grave para las personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente». Al haber ejecutado la instalación receptora en la que se detectó la fuga de gas, con lo cual se ha generado un peligro para las personas provocado por la mala ejecución de dicha instalación.

Murcia, a 1 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 4577 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «línea eléctrica a 132 kV, entrada y salida a la S.T. Totana II de la línea Alhama-Lorca «en el termino municipal de Totana y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.»

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en C/ Calderón de la Barca, 16, Edificio Anexo, 2.º planta, 03004 Alicante.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: Línea Eléctrica a 132 KV, entrada y salida a la S.T. Totana II de la línea Alhama-Lorca.

d) Situación: Totana

e) Término Municipal: Totana.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro en la zona costera.

g) Características técnicas:

#### Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: cuatro y dos.

Tensión de suministro: 132 KV.

Origen: S.T. Totana II.

Final: Apoyo n.º 25 bis de la línea a 132 KV Alhama- Sierra de la Tercia.

Longitud: 201,59 m en cuádruple circuito y 494,72 m en doble circuito.

Conductores: Aluminio Acero LA-280 (HAWK) Tierra Acero OPGW-15

Aisladores: Cadenas de composite U120AB132P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 127.927,30 metros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Elena Caja Martín. Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 3E04AT5959

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y

demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

### L. E. DE E/S A LA S.T. TOTANA II DE LA L.E. A 132 KV ALHAMA LORCA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

#### AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Proy Nº	Apy. Núm	Catas PI/Parc	PROPIETARIO			Servidumbre Permanente (M <sup>2</sup> )	Nº de Apoyos	M <sup>2</sup> Apoyo	M <sup>2</sup> Tierra	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
1	1-a, 1-b	32/8	Fco: Marin Mula	Alborada-La Hoya, 15-30800	LORCA	4.428	2	41,96	86,6	ERIAL
2			Iberdrola S.A.U.	Garδοqui nº 8	BILBAO					L/20 kV
3			Iberdrola S.A.U.	Garδοqui nº 8	BILBAO					L/20 kV
4		32/11	José Arias López	Cubico, 15-30850	TOTANA	108				ERIAL
5			Ayuntamiento Totana	Plaza Constitución, 1	TOTANA	72				CAMINO
6		33/68	Sat. Nº 7157 El Pareton	Pareton-30850	TOTANA	918				HUERTA
7		33/67	Desconocido	Desconocida		270				HUERTA
8		33/871	Estado	Municipio	TOTANA	810				HUERTA
9	2	33/66	Leocadia Arias López	Amargura, 2-30850	TOTANA	1852	1	59,29	94,09	CEREAL
10		33/69	María Rubio Zabala	Echegaray-30850	TOTANA	270				HUERTA
11		33/65	Juan Arias López	Antonio Garrigu, 5-30850	TOTANA	576				CEREAL
12		33/323	Joaquín Canovas Simón	San Antonio, 52-30850	TOTANA	0				HUERTA
13		33/322	J. Antonio Rubio Zabala	Alcantarilla 13-30850	TOTANA	360				HUERTA
14			Ayuntamiento Totana	Plaza Constitución, 1	TOTANA	288				CAMINO
15		33/64	J. Antonio Rubio Zabala	Alcantarilla 13-30850	TOTANA	1008				CEREAL
16		33/321	J. Antonio Rubio Zabala	Alcantarilla 13-30850	TOTANA	1368				HUERTA
17	25 bis	33/320	Rosa Morata Romera	Antonio Garrigue-30850	TOTANA	160	1	44,21	74,93	CEREAL
18			Iberdrola S.A.U.	Garδοqui, 8	BILBAO					L. Elec. 132 kV

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4371 Anuncio de licitación de proyectos.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 21/2005

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de acondicionamiento de la Ctra. MU-601, tramo Fuente Álamo a intersección acceso a Valladolides.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 69.000,00 euros.

#### 5. Garantías:

a) Provisional: 1.380,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

#### 9.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10.- Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: CPA 74.20.31 Servicio Asesoramiento y Consultoría en Ingeniería y CPV 74231121-1 Servicio de Consultoría en materia de carreteras.

**11.- Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 Euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 7 de abril de 2005.—El Secretario General,  
**Diego M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4406 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Servicio Jurídico Administrativo, sito en Plaza Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número serie: 140350 991 039103 00846 2004 510 4.

Concepto: Sanciones Adm. Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Nombre: Agencia Lucentum Publicidad Exterior, S.  
NIF/CIF: B53450250.

Dirección: Avenida de Oviedo, 4.

Municipio: Alicante.

Importe: 9.796,50.

Número serie: 140350 991 039103 00847 2004 510 7.

Concepto: Sanciones Adm. Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Nombre: Agencia Lucentum Publicidad Exterior, S.  
NIF/CIF: B53450250.

Dirección: Avenida de Oviedo, 4.

Municipio: Alicante.

Importe: 9.796,50.

Número serie: 140350 991 039103 00841 2004 510 1.

Concepto: Sanciones Adm. Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Nombre: Campillo García, Teodoro.

NIF/CIF: 22316141T.

Dirección: Avenida Antonio Gala, 1, piso 4, pta. D.

Municipio: Molina de Segura.

Importe: 3.786,38.

Murcia, 5 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio Jurídico Administrativo, **Begoña Sánchez Suárez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4453 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo

sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Oficina de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número serie: 40170 991 055004 01624 2002 510 1.

Concepto: Cánones de puertos.

Nombre: García Gonzales, Sebastián.

NIF/CIF: 22431038-N.

Dirección: Cartagena, 80.

Municipio: Mazarrón.

Importe: 21,16.

Murcia, 4 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes, **Luis Pérez Almansa**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4457 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 7 de marzo de 2005, el proyecto de: «Acondicionamiento de la travesía de Los Urrutias y Punta Brava de la carretera F-34» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de

bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

### Término municipal de Cartagena

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T.cultivo	Superf.
1	MINISTERIO DE DEFENSA, SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	PASEO DE LA CASTELLANA, N.º 110	28071	MADRID	Pastos secoano	420
2	VALENTIN FERRER	C/ SAN JOSE, N.º 1. EL BEAL	30382	CARTAGENA	Pastos secoano	420
3	ONOFRE OLIVA PEÑALVER	C/ HOYARRASA, N.º 65. LA MORALEJA	28109	MADRID	Pastos secoano	180
4	JOSE FERNANDEZ VENTURA	C/ O'DONELL, N.º 33, 1.º	28009	MADRID	Pastos secoano	200
5	ENCARNACION GONZALEZ SANCHEZ	C/ SERRETA, N.º 14, 2.º-C	30202	CARTAGENA	Pastos secoano	170
6	ENCARNACION GONZALEZ SANCHEZ	C/ SERRETA, N.º 14, 2.º-C	30202	CARTAGENA	Pastos secoano	170
7	JOSE FERNANDEZ VENTURA	C/ O'DONELL, N.º 33, 1.º	28009	MADRID	Pastos secoano	200
8	CARMEN BELMONTE COSTA	C/ CEUTA, N.º 10. EDF. EDISON. POLIGONO LA FAMA.		MURCIA	Pastos secoano	120
9	CARMEN BELMONTE COSTA	C/ CEUTA, N.º 10. EDF. EDISON. POLIGONO LA FAMA.		MURCIA	Pastos secoano	70

Murcia, 4 de abril de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4452 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número serie: 190410 991 039103 00046 2005 510 8.

Número expediente: 5T04PS0041.

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo.

Nombre: Albert Mayo, Guillermo.

NIF/CIF: 05350292D.

Dirección: C/. Cuesta de las Narices, 34 2.º C.

Municipio: ALTEA.

Importe: 1502,54.

Murcia, 8 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizquete Cano**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 4374 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 1 de abril de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404485869	M MAESTRE	21404348	AGUAS DE BUSOT	17.12.2004	140,00		RD 13/92	050.
300054195057	V PERELLO	79105524	BENFERRI	23.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053973587	I ZEAS	18087776	CALLOSA D EN SARRIA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404450607	SL MECARSA DE TRANSPORTES	B53187456	ELCHE	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404510323	DOMINOTRANS SL	B53269981	ELCHE	21.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054109104	C CALVA	X2835317S	ELCHE	14.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404390226	J MELLADO	33494156	ELCHE	26.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404507609	RESTA CAFET C D CUCUCH SL	B53675286	NOVELDA	13.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404415310	M BOUKHANFRA	X2215847G	ORIHUELA	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054119857	F LACLETA	23002830	PILAR DE LA HORADADA	05.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404450120	A ARQUES	21471482	TIBI	15.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054142820	L QUITO	X4131435Z	TORREVIEJA	19.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404508523	R APARICIO	44381747	ALBACETE	28.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300051829084	A MARTINEZ	27446467	CAUDETE	05.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404460510	O MONTAÑO	X3811563A	HELLIN	01.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404487118	J LIZAN	53145295	HELLIN	10.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300052933752	C DE LA ROSA	01918748	LA RODA	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053663744	A HIBA	X4222520L	NERPIO	29.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054000817	F MARTINEZ	75238087	CANTORIA	23.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053732614	N SIMA	X3293261Y	LA MOJONERA	22.04.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300404515424	S ALEJALDRE	47719324	BARCELONA	03.02.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404438077	J SALADRIGAS	37252490	CALDES DE MONTBUI	16.12.2004	200,00		RD 13/92	050.
300054103710	M ESSAKKAKI	X1828527G	CANET DE MAR	03.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053992983	J MORTE	46793657	L HOSPITALET DE LLOB	11.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053728234	A BERNAT	46467100	MASQUEFA	10.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
309404387557	R GARCIA	39180769	OLESA DE MONTSERRAT	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054039552	J TABLADA	36931857	PARETS DEL VALLES	03.12.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300404486515	P ROMERO	23169025	RUBI	27.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054005773	A TOUZANI	X2784148K	S COLOMA GRAMANET	01.12.2004	70,00		RD 13/92	101.1
300053664610	E EL KANDOUSSI	X3598165E	SABADELL	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
309053163342	R RUBIO	44988599	SABADELL	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053721665	J DARCI	53574039	DON BENITO	07.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404484658	AGROSEX S L	B06199681	PUEBLA DE LA CALZADA	09.01.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404491559	D BOUJAKHROUT	X1346790W	ROSALEJO	18.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054050675	A BOUGTIB	X1438742T	JARAIZ DE LA VERA	08.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404491572	A CHOUAFI	X2530608X	TALAYUELA	18.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053159999	TINTOR DOS MIL UNO SL	B14585566	CORDOBA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404460320	M HERNANDEZ	53229874	ALMAZORA	08.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053990627	F IZQUIERDO	20469363	BENICASIM	13.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300052674989	A SABBAGH	27441115	GRANADA	23.11.2004	100,00		RD 13/92	075.1
300054019905	I FERNANDEZ	23049437	IZNALLOZ	15.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054050640	F FERNANDEZ	24234494	IZNALLOZ	27.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404385780	M HEREDIA	74659965	PINOS PUENTE	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404403939	J CUCHARERO	74671214	VALDERRUBIO	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053937868	F MERA	52516938	ZUJAR	04.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054087534	L MOUTWAKKIL	X3420562W	LEPE	25.01.2005	70,00		RD 13/92	101.1
300404493027	E PORQUERES	43711536	ALCOLETGE	13.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404487209	R VILELLA	47679065	VILAMOLAT DE MUR	11.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054173840	A EL MERGAWI	X4811176J	MOLLERUSSA	24.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404450340	R JIMENEZ	34819005	MADRID	24.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404503290	J ORTEGA	50739014	MADRID	17.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300053658669	M SOUID	X1383866W	ABANILLA	14.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053685480	M SOUID	X1383866W	ABANILLA	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404454228	F GONZALVEZ	48418547	ABARAN	20.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053957077	J CARRASCO	74284818	ABARAN	02.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054021572	J BUSTOS	23222990	AGUILAS	27.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054105974	D CERON	77506883	ALBUDEITE	05.02.2005	150,00		RD 13/92	105.1
300054143896	TALLERES HIDALCAN SL	B30508659	ALCANTARILLA	09.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053554890	V LOPEZ	X2589451L	ALCANTARILLA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053999102	A BOURICHE	X3296150C	ALCANTARILLA	21.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404453876	A IBAÑEZ	22454664	ALCANTARILLA	01.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053993999	J DIAZ	48428924	ALCANTARILLA	06.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404460601	E QUINTERO	48542196	ALCANTARILLA	07.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300052000000	J TORRES	48454971	ALGUAZAS	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300051999998	J TORRES	48454971	ALGUAZAS	22.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404484105	P ROJO	77505883	ARCHENA	07.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053165630	J CASANOVA	48397969	BENIEL	06.12.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053646370	M ORTEGA	48502636	BLANCA	27.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052935402	J MARTINEZ	77714597	BULLAS	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052935396	J MARTINEZ	77714597	BULLAS	24.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054171880	J GARCIA	77562200	CALASPARRA	23.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404452434	J SANCHEZ	52811797	CARAVACA DE LA CRUZ	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404508857	RINGELBLUME CARTERA SL	B30736748	CARTAGENA	06.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053881310	O AIMIUMU	X2523221Y	CARTAGENA	06.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053943534	S ALCARAZ	22923111	CARTAGENA	20.08.2004	90,00		RD 13/92	154.
300404500299	F GUZMAN	22935550	CARTAGENA	05.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300052866441	M MARTINEZ	22963567	CARTAGENA	26.01.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
300052993645	S MARTIN	22999455	CARTAGENA	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300404415740	D BASTIDAS	23005676	CARTAGENA	29.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053909654	J MIJARES	23016344	CARTAGENA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054050791	D RODRIGUEZ	23032334	CARTAGENA	02.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053904395	J RODRIGUEZ	23038160	CARTAGENA	16.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404487260	F CRESPO	23151222	CARTAGENA	13.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054084922	C CRIOLLO	X5066424F	EL ALBUJON	09.01.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
300053477900	H GOURADA	X2436660V	EL ALGAR	19.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404439331	F MOLINA	23022238	EL ALGAR CARTAGENA	03.01.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
300404438570	S KHARBACHE	X3161516M	EL ALGAR CRTGENA	29.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053285245	A HAMMOU	X3184695T	L SEISCIENTAS CART	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053988748	A RAHMANI	X3161566D	LA ALJORRA	25.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053021199	G ALBARRACIN	X4177040X	LA ALJORRA CARTAGE	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404419029	M HORNETT	X1031677N	LO TACON	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404490890	A RODRIGUEZ	22962745	LOS BELONES CARTAG	13.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053904838	A PEREZ	47914439	LOS DOLORES CARTAG	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300404489486	R MARTINEZ	22930823	MOLNOS MARFGNES CA	07.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053909629	J MARTINEZ	23044680	NUEVA CARTAG CARTA	16.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053536898	S LAZRAQ	X2868715V	CEUTI	17.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053648524	M VILLAGOMEZ	X5484388S	CEUTI	02.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053568024	D PELAYO	48424316	CEUTI	16.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404427592	M AROCA	34825500	CIEZA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054022596	L GARCIA	48446041	CIEZA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054022602	L GARCIA	48446041	CIEZA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054430022	M ORTIZ	77563313	CIEZA	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404457584	A EL HADI	X3085399H	FORTUNA	26.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054099779	M BOUZAI	X3206031S	FORTUNA	04.01.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300054071836	M ZOUYEN	X3799177Z	FORTUNA	18.02.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300054166630	J GRACIA	22436820	FORTUNA	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404462316	F BUENDIA	22859285	BALSAPINTADA FTE A	13.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404510293	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	B73011512	JUMILLA	21.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054264870	S PEREZ	X3166482A	JUMILLA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053647222	L MACAS	X3266598T	JUMILLA	19.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053647234	L MACAS	X3266598T	JUMILLA	19.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054149321	M ESTRELLA	X3729248M	JUMILLA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054264328	J MAINATO	X4266718B	JUMILLA	31.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054264330	R CABRERA	05837630	JUMILLA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404459111	F SANCHEZ	22362328	JUMILLA	21.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404507531	J JIMENEZ	29069549	JUMILLA	13.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054045758	J LOZANO	48468052	JUMILLA	19.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404470659	L SANTIAGO	53141409	JUMILLA	18.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404510815	A CARCELEN	77509545	JUMILLA	31.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054149953	A SIMON	77565061	JUMILLA	12.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054149667	M MARTINEZ	77724327	JUMILLA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053657999	R CEDILLO	X3546697M	LA UNION	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053988451	E TORRES	22898933	LA UNION	25.09.2004	90,00		RD 13/92	146.1
309404451715	P PEREZ	22928108	LA UNION	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053673592	A GARRIDO	22956627	LA UNION	15.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054072040	A PEREZ	22328425	LAS TORRES COTILLAS	14.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404416855	F MARTINEZ	22470540	LAS TORRES COTILLAS	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404512939	C PEREZ	35084081	LAS TORRES COTILLAS	28.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054136491	J MORENO	48429640	LAS TORRES COTILLAS	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054091720	J RUBIRA	48661531	LAS TORRES COTILLAS	01.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054193280	A HUERTAS	74248737	LAS TORRES COTILLAS	25.01.2005	60,00		RD 13/92	014.2
309404416648	C CILLER	74319299	LAS TORRES COTILLAS	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300052752393	F SERAQUIVE	X3739823T	LORCA	31.05.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053480364	F GARCIA	13911601	LORCA	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053891923	M MEDINA	X3119922H	LOS ALCAZARES	11.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053891947	M MEDINA	X3119922H	LOS ALCAZARES	11.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309054019561	S JAMIL	X3157759C	LOS ALCAZARES	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404418955	M GUALAN	X3339488A	LOS ALCAZARES	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300052865126	J CONTENTO	X3854200K	LOS ALCAZARES	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404490026	A VALLEJO	X4117174J	LOS ALCAZARES	05.01.2005	380,00	1	RD 13/92	050.
300404439793	D TURNER	X2930370D	PUEBLO PATRICIA	29.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404493910	A EL IBRAHIMI	X1878194Z	MAZARRON	03.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054113508	K NAIM	X3460617Z	MAZARRON	11.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300054117113	A JIMENEZ	X4068664X	MAZARRON	08.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404400069	R BAKKER	X4644806W	MAZARRON	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053925862	J OLIVARES	75065333	MAZARRON	28.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054056069	J OLIVER	23007088	PUERTO DE MAZARRON	15.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053987331	V VICENTE	45683683	PUERTO MAZARRON	02.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054252533	A JABRI	X3044968K	MOLINA DE SEGURA	31.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404488494	A ESSAMI	X3109213G	MOLINA DE SEGURA	15.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054252181	N EL MAAZOUZI	X3302619A	MOLINA DE SEGURA	17.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054097680	F MARCILLO	X3525093K	MOLINA DE SEGURA	30.11.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053179100	M CEVALLOS	X4158176Y	MOLINA DE SEGURA	15.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054252790	B BERZOUK	X5913443M	MOLINA DE SEGURA	26.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054326322	S CANALE	X6027471E	MOLINA DE SEGURA	16.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054326334	G FRANCESCETTI	X6027531J	MOLINA DE SEGURA	16.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404508997	V ROS	22295617	MOLINA DE SEGURA	08.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053686136	A LOPEZ	22403201	MOLINA DE SEGURA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053684930	A LOPEZ	22403201	MOLINA DE SEGURA	14.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404427660	J LOZANO	22436564	MOLINA DE SEGURA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053716566	E CANOVAS	22436566	MOLINA DE SEGURA	14.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404488780	J MORENO	22439079	MOLINA DE SEGURA	23.12.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053532315	J LOPEZ	22465353	MOLINA DE SEGURA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404505091	A MARTINEZ	22481300	MOLINA DE SEGURA	02.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404502211	J SANTIAGO	22482701	MOLINA DE SEGURA	27.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053402195	R GOMEZ	23036540	MOLINA DE SEGURA	11.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054253306	A MESEGUER	27435247	MOLINA DE SEGURA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
300053890920	P BENITO	27444016	MOLINA DE SEGURA	07.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404500688	M AYALA	29058457	MOLINA DE SEGURA	10.01.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300054156544	J PIÑERO	29059457	MOLINA DE SEGURA	03.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054252119	J GARCIA	29061152	MOLINA DE SEGURA	30.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054253185	M CABALLERO	29063113	MOLINA DE SEGURA	17.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404415818	J CASTILLO	29064909	MOLINA DE SEGURA	27.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052872702	A GIMENEZ	48401282	MOLINA DE SEGURA	01.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054253010	C GARCIA	48451712	MOLINA DE SEGURA	30.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054252740	P BENITO	48454698	MOLINA DE SEGURA	15.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054252739	P BENITO	48454698	MOLINA DE SEGURA	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300404484853	G MARIN	52817025	MOLINA DE SEGURA	11.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053648482	F GAMBIN	52817292	MOLINA DE SEGURA	04.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054252892	M ABENZA	74291646	MOLINA DE SEGURA	26.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054252879	M ABENZA	74291646	MOLINA DE SEGURA	26.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404428886	J BELTRAN	74336479	MOLINA DE SEGURA	16.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054195835	M MARIN	27426909	LA ALCAYNA MOLINA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054193425	J BERNABE	74352998	LA ALCAYNA MOLINA	11.02.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404489474	M LOPEZ	22479706	TORRE ALTA MOLINA	07.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404507907	C ORENES	48445374	TORREALTA M SEGURA	18.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053848409	E RODRIGUEZ	77565374	PUEBLA DE MULA	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054437727	CENTRO DE EDUCACION TECNOL	A12083556	MURCIA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054437739	CENTRO DE EDUCACION TECNOL	A12083556	MURCIA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404513567	GARRIGAM S A AUTOMATICOS	A30065031	MURCIA	09.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404429606	AUTOMOCION PUJANTE SL	B30164537	MURCIA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054109440	REMUCROSL	B73082091	MURCIA	14.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054109451	REMUCROSL	B73082091	MURCIA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054163019	C SOLIS	X3098694L	MURCIA	31.01.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054323977	A SOW	X3317831N	MURCIA	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053991553	F VARGAS	X3419893T	MURCIA	18.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054268115	J RAMIREZ	X3715430X	MURCIA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052078906	J SIGUENZA	X3934659A	MURCIA	28.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054166343	W CARDONA	X4148359X	MURCIA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300054252508	J ROJAS	X4174921F	MURCIA	30.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054157317	M SERRATE	X4192929Y	MURCIA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054163445	D DIAZ	X4197632V	MURCIA	14.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053559746	S MORALES	X4299799H	MURCIA	09.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054315828	C MAZA	X4358597M	MURCIA	14.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404504943	V KALYNIVSKYY	X4372254T	MURCIA	01.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404494718	A RUIZ	05098857	MURCIA	04.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404512812	A REQUENA	22090500	MURCIA	22.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404511285	V RODRIGUEZ	22378049	MURCIA	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404508006	I RODRIGUEZ	22385863	MURCIA	23.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404451934	D SANDOVAL	22436231	MURCIA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404419236	E SANCHEZ	22452759	MURCIA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404471111	A GOMEZ	22453639	MURCIA	20.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404516015	J MORENO	22481242	MURCIA	09.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054320915	M LOPEZ	24369588	MURCIA	06.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404485298	J AVILES	27437568	MURCIA	10.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054156076	C JIMENEZ	27444759	MURCIA	07.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404494433	J SANCHEZ	27484746	MURCIA	29.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054194776	J CABRERA	27487459	MURCIA	26.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054109979	J CABRERA	27487459	MURCIA	26.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404508584	L MURCIA	34785342	MURCIA	28.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053159902	D VALENZUELA	34792004	MURCIA	07.02.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
309404482621	M ROMERO	34793714	MURCIA	01.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404491079	R BERNARDEAU	34797134	MURCIA	06.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404492977	F MARTINEZ ABARCA	34799656	MURCIA	16.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054195070	J SAEZ	34803077	MURCIA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054195082	J SAEZ	34803077	MURCIA	03.02.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300054106942	A GUTIERREZ	34812478	MURCIA	02.12.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300404509138	J LOPEZ	34823965	MURCIA	10.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053686501	M YAGUES	34825976	MURCIA	05.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300053667567	C NAVARRO	34828364	MURCIA	14.02.2005	90,00		RD 13/92	143.1
300053667555	C NAVARRO	34828364	MURCIA	14.02.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300053667579	C NAVARRO	34828364	MURCIA	14.02.2005	90,00		RD 13/92	104.1
300054106929	A LAMPARERO	47050643	MURCIA	02.12.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300054325317	J RUBIO	48478407	MURCIA	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053546272	C MORENO	48485874	MURCIA	04.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300053546284	C MORENO	48485874	MURCIA	04.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054320850	M PRETEL	48487269	MURCIA	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053706780	J GUILLEN	48518649	MURCIA	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054157329	A MARTINEZ	48520865	MURCIA	27.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054106218	S KADDOURI	48522807	MURCIA	07.01.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300053997555	J SERRANO	48613966	MURCIA	19.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054154602	E CORREAS	48614429	MURCIA	08.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053559710	J NAVARRO	48617063	MURCIA	12.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053978329	R ORTIZ	74300651	MURCIA	02.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054160389	J FUENTES	22472646	ALGEZARES	29.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404401716	A GOMARIZ	29064688	ALGUAZAS	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053365320	A SERRANO	48518677	ALJUCER	15.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404508456	N GARCIA	48486555	BENIAJAN	28.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404415371	C FERNANDEZ	34818484	CAÑADA DE SAN PEDR	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053376494	J BAEZA	34792097	CABEZO DE TORRES	04.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054192822	J CARAVACA	22308116	CHURRA	12.01.2005	60,00		RD 13/92	015.6
300404480665	V FRUCTUOSO	34830992	COBATILLAS	19.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054108306	D MARIN	48486230	COBATILLAS	07.01.2005	70,00		RD 13/92	090.1
300053686306	A GIMENEZ	48400379	EL BOJAL	13.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053668584	C GALIAN	22381643	EL PALMAR	11.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404472164	F NICOLAS	27478498	EL PALMAR	31.01.2005	150,00		RD 13/92	052.
300053718769	A ESPINOSA	34790140	EL PALMAR	15.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300052172601	A FERREZUELO	48517512	EL PALMAR	03.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054167918	F MARTINEZ	48522306	EL PALMAR	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404452094	J ALCARAZ	77506604	EL PALMAR	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054161590	M GONZALEZ	48391356	EL PALMAR MURCIA	26.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053477109	M FERNANDEZ	22461487	EL PUNTAL	08.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054011086	A GRACIA	48693307	EL RAAL	10.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404461063	F MARTINEZ	27484934	ERA ALTA MURCIA	19.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053997944	DON CAR SANTOMERA SL	B73286767	ESPARRAGAL	18.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054157044	A OUBLIL	X3496552T	ESPINARDO	10.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053996356	J ZABALA	X3860609J	ESPINARDO	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052497393	J CAMPOY	22354917	ESPINARDO	01.01.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300051983073	J CAMPOY	22354917	ESPINARDO	09.01.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052748274	J CAMPOY	22354917	ESPINARDO	24.04.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309053985299	M CONTRERAS	22406112	ESPINARDO	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054115347	A FERNANDEZ	27463925	ESPINARDO	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053754970	A CARAVACA	27474777	ESPINARDO	19.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300053966194	R SANDOVAL	34833853	ESPINARDO	22.11.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300053659091	J FRUTOS	22446043	LA ALBERCA	10.12.2004	90,00		RD 13/92	167.
300404483915	A SANCHEZ	34784972	LA ALBERCA	05.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404431174	H CARRION	50094612	LA ALBERCA	04.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054320484	C CAMPOS	34818137	LA RAYA	05.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054157330	C CAMPOS	34818137	LA RAYA	05.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054432870	F GARCIA	22393167	LAS LUMBRERAS	02.02.2005	90,00		RD 13/92	154.
300054084909	M MAMOUNI	X3028023G	LOBOSILLO MURCIA	08.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054070984	MARTINEZ ROS E HIJOS SL	B30390090	LOS DOLORES	09.11.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300404509035	SUMINISTROS TECNICOS DE AL	B73132896	LOS DOLORES	08.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053974269	Y NASFI	X3470124E	LOS DOLORES	10.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309053942951	R LLOR	22449900	LOS DOLORES	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404483538	J MUÑOZ	22421859	LOS GARRES	31.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404510451	J GARRIDO	42915550	LOS GARRES	24.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300053696889	J SERNA	48493584	LOS GARRES	03.01.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300404489371	F MARTI	74300200	LOS GARRES	03.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054154560	R SARMIENTO	X4119659Z	LOS RAMOS	17.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404515930	L BELANDO	22439592	LOS RAMOS	09.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300053697500	A EL RHADRAOUI	X2629731A	MONTEAGUDO	25.01.2005	60,00		RD 13/92	109.1
300053668262	A EL RHADRAOUI	X2629731A	MONTEAGUDO	25.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054326747	J MARTINEZ	22395582	MONTEAGUDO	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054326759	J MARTINEZ	22395582	MONTEAGUDO	25.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054171235	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	23.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053993800	M FERNANDEZ	34830267	PTE TOCINOS	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054173827	C SANCHEZ	48430497	PUEBLA DE SOTO MUR	23.01.2005	90,00		RD 13/92	143.1
300054173815	C SANCHEZ	48430497	PUEBLA DE SOTO MUR	23.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300404508109	A SAEZ	22465497	PUENTE TOCINOS	23.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404461915	F MOLINA	27463682	PUENTE TOCINOS	23.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300051828067	J MARTINEZ	34810744	PUENTE TOCINOS	01.02.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300054102250	M ESPAÑA	34819648	PUENTE TOCINOS	17.12.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300053998237	J MARTIN	34832201	PUENTE TOCINOS	30.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053709483	F RODRIGUEZ	48477104	PUENTE TOCINOS	04.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054329657	T NVE	48519682	PUENTE TOCINOS	29.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053716578	A GIMENEZ	48521777	PUENTE TOCINOS	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053541596	M CHABAB	X4279071J	PUENTE TOCINOS MUR	14.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404451533	INSTALACIONES DIMTEC SL	B30569107	SAN GINES	11.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053709513	R GARCIA	22346225	SAN GINES MURCIA	30.01.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
309053942094	A CERZUELA	27472290	SAN JOSE DE LA VEG	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404473429	E IZQUIERDO	34806292	SAN JOSE DE LA VEG	22.01.2005	200,00		RD 13/92	048.
309404459143	J CUTILLAS	22472315	SANGONERA LA SECA	14.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054154973	J GREGORIO	27462964	SANGONERA LA VERDE	11.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053472045	V FLOROV	X3828761C	SANTIAGO EL MAYOR	03.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053472033	V FLOROV	X3828761C	SANTIAGO EL MAYOR	03.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054164073	M TOME	48617059	SANTO ANGEL	26.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054437788	D VELEZ	X3995538R	TORREAGUERA	09.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denuncia/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054326796	M MARTINEZ	27458286	TORREAGUERA	03.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054145560	B ARREDONDO	48417125	TORREAGUERA	21.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054035086	CANALES DEL SURESTE S L	B73053654	ZARANDONA	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053995285	N DEL RIO	X3640577E	ZARANDONA	17.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054165764	A ESCUDERO	34826484	ZARANDONA	15.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053998250	D GALLEG0	48492871	ZARANDONA MURCIA	01.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054171545	L CECILIA	23218662	PUERTO LUMBRERAS	12.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054131160	F GONZALEZ	77712145	SANTIAGO DE LA RIB	13.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404507725	M BOUHO	X2200821C	SAN PEDRO PINATAR	14.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404452045	M GISBERT	23021561	SAN PEDRO PINATAR	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054055697	J ORTIZ	52193930	SAN PEDRO PINATAR	22.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054088757	J CARRERAS	23004539	LO PAGAN	02.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053682714	H HILMI	X2712329P	SANTOMERA	16.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053685648	E ESSBAAI	X3294786J	SANTOMERA	17.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404491110	A MARTINEZ	05887875	SANTOMERA	06.01.2005	200,00		RD 13/92	050.
300404488202	E FRUTOS	22403814	SANTOMERA	19.12.2004	140,00		RD 13/92	050.
300404500767	A PALAZON	27446675	SANTOMERA	10.01.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404476595	J GONZALEZ	27454331	SANTOMERA	30.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053650660	M VILLEGAS	34802247	SANTOMERA	18.01.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300404508432	N YEGUERO	48484605	SANTOMERA	28.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404358697	L GONZALEZ	48492455	SANTOMERA	02.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404488810	I TOVAR	77524677	SANTOMERA	23.12.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300404415430	Y KARZAZI	X2505313S	TORRE PACHECO	29.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054088629	M GUALAN	X3339488A	TORRE PACHECO	19.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404493600	N VILLALBA	X3605036Q	TORRE PACHECO	21.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053539589	J MANNEBACH WALTER	X4070132Y	TORRE PACHECO	12.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054043713	A MARTINEZ	22902045	TORRE PACHECO	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404418499	F CARRASCO	22924058	TORRE PACHECO	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404419571	F GARCIA	22930747	TORRE PACHECO	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404491006	M VERA	22948120	TORRE PACHECO	05.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404439987	M MARTOS	27430522	TORRE PACHECO	05.01.2005	200,00		RD 13/92	050.
300052442770	M EL AGAD	X3063356D	BALSICAS TRE PACHE	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053651638	I PILLA	X4497986Z	EL JIMENADO T PACH	15.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404507750	J GOTT	X5116772P	LA HORTICHUELA TOR	17.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404479249	M LOPEZ	34829669	S CAYETANO TORRE P	29.12.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054137537	F SILVA	X2979241M	TOTANA	16.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054019486	A RIVERA	X3103445D	TOTANA	27.01.2005	120,00		RD 13/92	094.1
300054146915	W ARMIJOS	X3624946P	TOTANA	11.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053153020	E MENDEZ	X4344813K	TOTANA	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053195153	L QUINCHE	X4354207P	TOTANA	06.02.2005	90,00		RD 13/92	143.1
300053153080	J LOZA	X5107937M	TOTANA	12.02.2005	450,00	1	RD 13/92	009.3
300054001378	A MUÑOZ	23222847	TOTANA	28.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404512678	A ARIAS	23225004	TOTANA	25.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054008269	C FERNANDEZ	52807000	TOTANA	27.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404510670	A HERNANDEZ	74412407	TOTANA	30.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404502971	M FERNANDEZ	27481931	ULEA	16.01.2005	150,00		RD 13/92	052.
300053244280	J GARCIA	77290586	PAMPLONA	04.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054062598	R ARRUE	41455434	SAN RAFAEL SAN ANT	06.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054112723	D GEA	18897162	ADEJE	24.01.2005	90,00		RD 13/92	169.B
300054151996	A PORTILLO	X3927039L	EL FRAILE ARONA	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053633480	J MIRALLES	20771807	ALZIRA	06.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053686276	J LLORENS	19890233	VALENCIA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

## Ministerio del Interior

## Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**4375 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 1 de abril de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053962395	MOTORES Y TRACCION S L	B03071164	ALICANTE	21.08.2004	60,00		RD 2822/98	048.4
300053653908	R VADUVA	X3302700S	ALICANTE	02.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404440977	F LOPEZ	21469887	ALICANTE	30.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053901734	A SHARMAIDZE	X5285185S	LA REJIA	13.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053915800	H MESBAHI	X3926212C	ALMORADI	01.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051949892	R PAMIES	74185705	BIGASTRO	29.06.2002	901,52		RDL 8/2004	
300053162305	L MAKDAD	X4013653S	ELCHE	17.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300404424613	P LORENZO	33498832	ELCHE	23.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053494296	M ABELLON	48379886	ELCHE	23.01.2004	150,00		RD 13/92	094.2
309404359720	J LOPEZ	74229750	ELCHE	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053733564	J FERNANDEZ	77502323	ELCHE	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054024093	J LOZANO	21662957	IBI	19.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404418765	F PLA	74086521	JIJONA	17.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054032806	T PEÑARANDA	48638653	ORIHUELA	26.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300054163755	L EL BOUZZAOUI	X3143510P	LA MURADA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053986340	S TALBI	X2393108G	PILAR DE LA HORADADA	29.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053684553	A ZEROUAL	X3099262N	PILAR DE LA HORADADA	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053572374	B GHAZOINI	X3879160A	SAN ISIDRO	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404464799	L AGUDO	01694337	SAN MIGUEL SALINAS	10.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053297429	A ESCALANTE	X3166880X	HELLIN	27.02.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053472227	M LOPEZ	29070031	HELLIN	16.02.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053453178	M CAÑAVATE	74489423	HELLIN	21.09.2004	90,00		RD 13/92	154.
300404412593	G PEREZ	23223813	PULPI	04.10.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300054066063	M ZANA	X1309136E	NAVALMORAL DE MATA	21.10.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
300404437073	T KHATIRI	X1316516L	NAVALMORAL DE MATA	16.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404402721	F SAMPEDRO	26206697	CORDOBA	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053703810	A VARGAS	30408525	VILLAVICIOSA CORDOBA	06.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404371402	G HITTA	23652744	ARMILLA	28.07.2004	150,00		RD 13/92	052.
309404359033	D FERNANDEZ	44256153	BENALUA DE GUADIX	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052901027	F BORREGUERO	45085574	CHURRIANA DE LA VEGA	22.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300054086451	M TAYEB	X4232708H	VILLATORRES	26.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404478749	M MUÑOZ	75107857	UBEDA	26.12.2004	200,00		RD 13/92	048.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404477320	A EL KHADIM	X4123897C	TARREGA	10.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053540350	J CASTRO	33858611	LUGO	03.10.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053914819	M GARRIDO	00691415	COSLADA	25.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053941422	A PAREDES	52086301	GETAFE	20.08.2004	150,00		RD 13/92	155.
300053394253	M Y M YATES SL	B81890758	MADRID	11.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053921850	KINGSTON UPON DEVELOPS SL	B83282194	MADRID	21.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300052878042	R GAONA	X3481080F	MADRID	11.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053917675	A PLAZA	05432487	MADRID	24.09.2004	150,00		RD 13/92	072.4
300404391620	A VALIENTE	07780866	MADRID	27.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053713097	A ALARCON	27463350	MADRID	02.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053801417	R DIEZ	50716699	MADRID	26.08.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054109761	J NAVARRO	50968620	MADRID	28.12.2004	120,00		RD 13/92	094.1
300404375821	J HUEDO	05167106	GALAPAGAR	15.08.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300053559461	A TORRES	01153685	PINTO	17.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054110143	J SEGURA	23226919	MARBELLA	30.11.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053806439	R MORAN	X3489637P	ABARAN	26.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053748658	R YELO	77569681	ABARAN	26.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053158211	AMBUMER S COOP	F73105579	AGUILAS	26.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053146786	A KASSIMI	X4115534Y	AGUILAS	05.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404476212	J GARCIA	23248565	AGUILAS	23.12.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053727904	A MARTINEZ	37643455	AGUILAS	28.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054113533	A IDRISI AMRANI	X2708754K	ALCANTARILLA	15.12.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053124833	F MOLINA	22346540	ALCANTARILLA	29.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053817991	J CORREAS	22379413	ALCANTARILLA	24.10.2004	150,00		RD 13/92	102.1
309404079693	A LOPEZ	22437954	ALCANTARILLA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054049491	S TORRES	27454312	ALCANTARILLA	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300054036393	S SANCHEZ	27476871	ALCANTARILLA	09.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053971487	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	21.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053954799	J NAVARRO	52809962	ALCANTARILLA	08.10.2004	150,00		RD 13/92	054.1
300053979516	J GARCIA	48634295	CABEZO VERDE	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300054083851	M VERDU	52817954	ALGUAZAS	07.12.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404500287	M SANCHEZ	23239200	ALHAMA DE MURCIA	05.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300052485792	D JINES	X3639786J	ARCHENA	05.08.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053188732	R VILLA	01486829	ARCHENA	16.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053599197	R GARRIDO	52815026	ARCHENA	25.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404057859	F RUIZ	77515870	ARCHENA	05.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053730332	M RABI	X2458072Q	BENIEL	17.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053165550	L FERNANDEZ	X3874353A	EL MOJON BENIEL	30.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404419637	CONSTRUCCIONES Y REPARACIO	B30578637	ESTACION DE BLANCA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300052758590	A MHAMDI	X4601593Y	CALASPARRA	20.07.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404402915	F BROTONS	74435499	CALASPARRA	03.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053768967	M GARCIA	74433075	CARAVACA DE LA CRUZ	09.12.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300052936029	A ZEROUAL	X4253373Y	BARRANDA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404369130	ASOCIACION HOGAR EL BUEN S	G30728216	CARTAGENA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053882077	M EL BELGHITI	X1420238B	CARTAGENA	04.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054034128	B LAFTOUHI	X2244234D	CARTAGENA	02.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053900675	H MEZOUGH	X2889737V	CARTAGENA	02.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053926330	B ZIADI	X3215436J	CARTAGENA	10.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053926329	B ZIADI	X3215436J	CARTAGENA	10.11.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053900651	A HAMZAOUI	X3407014R	CARTAGENA	27.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053721586	S MAZZA	X4218790S	CARTAGENA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052993694	Y MAYTA	X4346588W	CARTAGENA	09.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052993700	Y MAYTA	X4346588W	CARTAGENA	09.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053727849	A SANZ	00349826	CARTAGENA	25.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052811324	C TORREJON	02228992	CARTAGENA	24.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300054062124	J PASCUAL	03421127	CARTAGENA	17.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053721008	J PORRAS	22688301	CARTAGENA	24.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054061156	J MARTIN	22936592	CARTAGENA	09.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053722300	J ALVAREZ	22976935	CARTAGENA	15.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053654342	D FERNANDEZ	23010197	CARTAGENA	28.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404384202	H LAZAAR	23036615	CARTAGENA	25.09.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053903524	F LOZANO	23038603	CARTAGENA	31.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053902441	L FERNANDEZ	23046052	CARTAGENA	27.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053184349	V MUÑOZ	48513735	CARTAGENA	03.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053900778	R BARRY	X2207871D	CALAFLORES CARTAGE	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054085100	M BOUKHBIZA	X3097473V	EL ALBUJON	25.11.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053902040	D KHIMOUICHE	X2761651H	EL ALGAR	09.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053663252	D KHIMOUICHE	X2761651H	EL ALGAR CARTAGENA	19.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054082688	A SEHLI	X2311299Y	LA GUIA	21.11.2004	90,00		RD 13/92	117.2
300053656727	S HOLMES	X5043848V	LA MAGDALENA CARTA	02.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054069441	J PEREZ	22991475	LA PALMA CARTAGENA	10.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053983908	J MEDINA	X3898119X	LA PUEBLA CARTAGEN	01.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053989923	S SAMPER	23016803	LO CAMPANO CARTAGE	13.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053409621	A CONESA	23024809	LOS DOLORES	23.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054084661	O AOUISSAT	X3620349B	LOS DOLORES CARTAG	04.12.2004	60,00		RD 13/92	103.
300053839238	A CONESA	22885069	LOS DOLORES CARTAG	15.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053650749	M FERNANDEZ	23028043	LOS DOLORES CARTAG	28.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404363144	D MANZANARES	22286905	LOS DOLORES CARTGE	13.07.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300052992148	EXCAVACIONES SERVICIOS Y P	B30746481	MOLINOS MARFAGONES	03.07.2003	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
300053939403	C GARCIA	22963533	POLG STA ANA CARTA	29.09.2004	150,00		RD 13/92	056.2
309404358284	J HERVAS	22998404	POZO ESTRECHO CART	28.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054064534	B EL MOSTAFA	X2716449B	SAN ANTON CARTAGEN	19.10.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
300404077354	A SANCHEZ	22894564	SANTA ANA	29.04.2004	220,00		RD 13/92	052.
300404321915	J ZAPATA	22975209	SANTA ANA	03.05.2004	220,00		RD 13/92	052.
309404328267	M HERNANDEZ	22928000	TENTEGORRA CARTAGE	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404500500	F GARCIA	22458239	CEUTI	08.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053633820	J ANIBAL	X4128236N	CIEZA	14.04.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300054099640	D MIMI	X4290948E	CIEZA	25.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052938853	J LOPEZ	77564162	CIEZA	01.11.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
300053621956	M OSWALDO	X4120343P	FUENTE ALAMO	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300053657264	K AYNAOU	X3077109P	CUEVAS DE REYLLLO	02.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053199651	L POMAQUIZA	X3034683V	CUEVAS DEL RAYLLO	13.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053857149	J DUTAN	X3302171S	JUMILLA	05.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054032089	P CHOCO	X4329427E	JUMILLA	20.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054183213	A CRUZ	77510525	JUMILLA	04.12.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053184660	D TARDIO	22978948	LA UNION	03.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053666447	J GALVE	52145834	PORTMAN LA UNION	17.12.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053983052	R ARMIJOS	X3704359W	LAS TORRES COTILLAS	25.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054049727	F GOMEZ	22454973	LAS TORRES COTILLAS	14.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053165021	F MARTINEZ	27457769	LAS TORRES COTILLAS	10.07.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
309053183080	F CARBONELL	48390907	LAS TORRES COTILLAS	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404490531	A BOX	48446037	LAS TORRES COTILLAS	12.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053651250	F GONZALEZ	74900483	LAS TORRES COTILLAS	31.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053924333	PESCADOS GARCIA AGULERA SL	B30542286	LORCA	12.09.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053856935	TELECOMUNICACIONES Y LOGIS	B73120008	LORCA	09.08.2004	150,00		RD 2822/98	016.
300053927700	H BRAHIMI	X2488229C	LORCA	21.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054112486	O GUAJALA	X2586641S	LORCA	23.12.2004	150,00		RD 13/92	102.1
300054081933	J ROMERO	X4128691F	LORCA	26.11.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053889199	J VAQUERO	08963391	LORCA	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404423128	A ROMERA	23212725	LORCA	09.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053859274	J HIDALGO	23232204	LORCA	19.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054004951	A ABELLANEDA	23270391	LORCA	24.10.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053889904	J GIMENEZ	23285349	LORCA	02.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300051836441	C SERRANO	28594618	LORCA	08.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053725336	A ABBIALI	X3136133Z	EL RAMONETE LORCA	09.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053891327	F SANCHEZ	22451098	LORQUI	22.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404374130	J GUAMAN	X3617810W	LOS ALCAZARES	09.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054020063	B ABED	X1324649X	MAZARRON	27.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054007642	A EL MADI	X3066989P	MAZARRON	12.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053880512	J CASTILLO	X4249768N	MAZARRON	11.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054072828	L GIL	19459240	MAZARRON	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053926007	M MARTINEZ	22470333	MAZARRON	10.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
300053868731	O SANCHEZ	23043486	MAZARRON	25.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404406441	F MENDEZ	23240218	MAZARRON	27.09.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053866242	M BLAZQUEZ	22974780	DP SALADILLO MAZAR	13.08.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053850891	C ADLOUNI	X4332491G	PASTRANA	31.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053921034	A BOUTIOUR	X2956033G	PUERTO DE MAZARRON	21.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052001703	F VEGA	X4349499S	PUERTO DE MAZARRON	30.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053920789	J VIDAL	23049112	PUERTO DE MAZARRON	01.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053894390	M AZIZ	X4322416A	URB LA LOMA MAZARR	11.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
309404389980	MULTIPRECIO DE MOLINA SL	B73007981	MOLINA DE SEGURA	02.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054070327	A KHALIDI	X1356825D	MOLINA DE SEGURA	14.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054047287	J ARABIT	22411427	MOLINA DE SEGURA	06.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053636479	V ALCARAZ	48630563	MOLINA DE SEGURA	06.05.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054133120	MULSANT SL	B73201071	MULA	15.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054029790	I MARIN	X3480780Y	MULA	21.11.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053470760	AUTOMATICOS TATO S L	B30165088	MURCIA	27.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053973228	M NAKOWASANA	X2877828E	MURCIA	05.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054034256	M EL BAH	X3320562Y	MURCIA	26.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054157056	A OUBLIL	X3496552T	MURCIA	10.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052724178	S EGAS	X3741025Y	MURCIA	25.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053477225	M DAQUI	X4135102R	MURCIA	10.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053474455	E DOMINGUEZ	X4444526Y	MURCIA	06.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053990421	A KISURKIN	X4842793M	MURCIA	16.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054104829	D RUFFO	X5952488L	MURCIA	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054184291	P GOMEZ	22422087	MURCIA	14.01.2005	90,00		RD 13/92	154.
300053786386	F ORTIZ	22423524	MURCIA	03.06.2004	70,00		RD 13/92	152.
300053139540	A CARREÑO	22463563	MURCIA	21.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404501693	J DOLERA	27436301	MURCIA	19.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054173232	P CORBALAN	27450005	MURCIA	19.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300053786908	F GALLEGO	27466776	MURCIA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053704692	M MATA	27476716	MURCIA	04.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404501255	P MARTINEZ	27478241	MURCIA	14.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053972339	M LARA	34785332	MURCIA	06.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054078624	M MORENO	34788040	MURCIA	28.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404393276	J MUÑOZ SAURA	34795296	MURCIA	08.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053972315	A MUÑOZ	34813762	MURCIA	06.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054152022	M SANCHEZ	48400374	MURCIA	12.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053978883	A TORRES	48487212	MURCIA	16.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054023817	R GONZALEZ	48491490	MURCIA	25.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053979127	J ROS	48614965	MURCIA	19.08.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053199330	J GARRE	74280196	MURCIA	07.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053685818	A EL YAZYDY	X3430833S	ALJUCER	11.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300404446694	A NICOLAS	22397106	ALJUCER	26.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053998985	A GALLEGO	34798525	ALQUERIAS	18.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054029339	P GAMBIN	34805547	ALQUERIAS	23.11.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300054108227	P BELDA	34791873	BARRIOMAR	07.01.2005	60,00		RD 13/92	038.1
300052425667	J RIVERA	X3860069W	BARRIOMAR MURCIA	09.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054109918	A CASTILLO	34806273	BENIAJAN	20.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300053163838	J MARTINEZ	48616720	BENIAJAN	10.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053164016	J MARTINEZ	48616720	BENIAJAN	10.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054162428	M EL HASSAYNI	X3718626D	CABEZO DE TORRES M	20.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053974385	J ALCAZAR	22464394	CABEZO DE TORRES	18.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053716669	A FERNANDEZ	34789201	CABEZO DE TORRES	14.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300404410780	M PEREZ	34828415	CABEZO DE TORRES	24.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054094630	A MARTINEZ	27467453	CNO BADEN MURCIA	30.10.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053978652	E ROUCHDI	X3102441V	EL PALMAR	26.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053968040	J MARTINEZ	27462969	EL PALMAR	06.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404430765	J LOPEZ	34812297	EL PALMAR	08.11.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300054029583	I RIQUELME	34826110	EL PALMAR	11.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054151790	F MURCIA	48394400	EL PALMAR	20.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054038912	S MUÑOZ	48516986	EL PALMAR	19.12.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053974890	A MUÑOZ	22478904	EL PUNTAL	02.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300054113958	A EZZAZA	X2474981C	EL SISCAR MURCIA	29.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054166835	F MARTINEZ	27480639	ERA ALTA	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404359926	A CUADRADO	48434869	ERA ALTA	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053554888	P ESPIN	48542184	ESPINARDO	14.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053651766	B SAEZ	22434021	LA ALBERCA	06.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053999795	F MARTINEZ	22466010	LA ALBERCA	07.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053179068	A MALKI	X4242966H	LAS LOMAS ALBUJON	04.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054031980	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	07.10.2004	60,00		RD 2822/98	045.1
300053955676	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	14.10.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300054109852	A ZAPATA	22453971	LLANO DE BRUJAS	13.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054109864	A ZAPATA	22453971	LLANO DE BRUJAS	13.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054193528	A ZAPATA	22453971	LLANO DE BRUJAS	13.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054076779	HIJOS VIBELCAR SL	B30454540	LOS DOLORES	22.10.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300053667737	L MUÑOZ	X3308964T	LOS DOLORES	13.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053822184	Y IGNATOV	X4256830J	LOS GARRES	19.06.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053651470	Y HARCHAOUI	X3560641B	LOS RAMOS	24.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053885595	F ALCARAZ	48400370	MONTEAGUDO	17.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053991905	A VILLAESCUSA	48500766	PATIÑO	26.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054076901	J HERRERA	X4399486T	PUENTE TOCINOS	08.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053712081	D LOPEZ	34826222	PUENTE TOCINOS	09.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053701824	D GOMBAU	48496664	PUENTE TOCINOS	28.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053963685	J DELGADO	70640358	RINCON DE BENISCOR	28.08.2004	150,00		RD 13/92	054.1
300054031711	J YAGUANA	X4163676D	RINCON DE SECA	04.10.2004	90,00		RD 13/92	117.2
300053977234	D ALARCON	02908893	RINCON DE SECA	06.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053971499	J MORENO	48484151	RINCON DE SECA	21.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053963119	C GONZALEZ	29066307	S JOSE DE LA VEGA	06.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052736478	M ZEKRI	X2570723J	SAN BENITO	25.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054028190	J FERNANDEZ	22429250	SAN GINES	06.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053977593	J MORENO	22447377	SAN GINES	17.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053546879	I MARIN	27435241	SAN JOSE DE LA VEG	27.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053718393	D BORJAS	48511996	SANGONERA LA VERDE	09.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054029601	J GREGORIO	27439351	SANGONERA VERDE	11.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053976424	P ROBLES	22406914	SANTA CRUZ	19.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404445574	M MOLINA	34799934	SANTA CRUZ	24.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300054036927	C CERVANTES	22458698	SANTIAGO EL MAYOR	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053996083	A BERNAL	48651044	SANTIAGO Y ZARAICH	17.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053976059	G MORENO	34812463	TORREAGUERA	18.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054137082	C MOLINA	23228381	ESPARRAGAL	24.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053982436	A CARRASCO	22938551	SAN JAVIER	25.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053930102	J LOPEZ	50468080	SAN JAVIER	18.10.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300053819513	COOPERATIVA DE TRANSPORTES	F30014476	SAN PEDRO PINATAR	14.08.2004	150,00		RD 13/92	019.1
300054132436	E MILLAD	X1432700F	SAN PEDRO PINATAR	22.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054142727	O KAZAKOVA	X3531477B	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053986480	L INCH	X3706264K	SAN PEDRO PINATAR	10.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052923138	S BEKHAKH	X4286949W	SAN PEDRO PINATAR	30.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052678697	M SANTIAGO	22930248	SAN PEDRO PINATAR	28.06.2003	60,10		RDL 8/2004	003.B
300404414978	J FERRER	23023549	SAN PEDRO PINATAR	20.10.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053460821	N MOHAMED	48518144	SAN PEDRO PINATAR	01.02.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053892307	F ESCUDERO	77715918	SAN PEDRO PINATAR	04.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053985668	J ANDREU	77719684	SAN PEDRO PINATAR	21.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053112806	H MAROUF	X2356136Q	SANTOMERA	04.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053828745	A LOTFI	X3029703M	SANTOMERA	05.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053905326	M LAMRAOUI	X3417306N	SANTOMERA	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054108951	J GUARDIA	X5077235P	SANTOMERA	22.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053885558	G SEGOVIA	27428781	SANTOMERA	11.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053992934	V BLAZQUEZ	48480150	SANTOMERA	10.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053931404	L ZHONGOR	X3033102T	TORRE PACHECO	12.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053703699	G ALCIVAR	X3327375B	TORRE PACHECO	19.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054067778	M ALBALADEJO	22858259	TORRE PACHECO	30.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053928107	PINTURAS MAPA SLL	B73125478	TOTANA	21.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404476984	C BERMEJO	X2654716X	TOTANA	07.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054049790	L LOPEZ	X2808163R	TOTANA	26.09.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300054110076	W PADILLA	X2866765E	TOTANA	22.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054111378	S GBENGA	X3001583Z	TOTANA	11.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053653090	J JAIME	X3361813H	TOTANA	03.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053928065	M MENDEZ	23219551	TOTANA	20.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053684486	H YOUSSEF	X2783353P	FITERO	09.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404342580	G GUTIERREZ	28527078	SEVILLA	30.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054004860	E BOURAZZA	X3677210Q	REUS	23.10.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053901230	A HERNANDEZ	78697390	S C TENERIFE	18.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052576864	M TAPASCO	X3966451D	ALZIRA	20.01.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053198865	E HASSOUNI	X2406364N	ZARAGOZA	21.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053909599	M ISLAH	X2872555Q	ZARAGOZA	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2

## Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

### 4376 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 8 de abril de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054167013	J MAZABANDA	X4221774D	ALFAZ DEL PI	08.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054325380	I AZZAM	72971392	ALICANTE	26.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404506848	J MARTINEZ	48304107	ALTEA	21.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404493076	MUNDITECNIA S COOP VALENCI	F53366951	ORIHUELA	17.01.2005	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404514432	A FLOREA	X3088998Y	ORIHUELA	22.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053659352	N ADDA	X3099753C	ORIHUELA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053659376	N ADDA	X3099753C	ORIHUELA	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054315210	E FERNANDEZ	X3459162P	ORIHUELA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053659005	D VANACKERE	X4631832T	ORIHUELA	02.03.2005	90,00		RD 13/92	143.1
300053680079	M SABATER	21928794	ORIHUELA	21.02.2005	60,00		RD 13/92	014.2
300054438847	M BALDO	29001590	ORIHUELA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404513490	J PEREZ	29012857	ORIHUELA	09.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054321324	M MANZANARES	29015394	ORIHUELA	04.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053658256	C SIMON	45561824	ORIHUELA	29.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053683731	F LOPEZ	48458158	ORIHUELA	03.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300053683240	C CAYUELAS	74185598	ORIHUELA	10.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404430943	F ANGULO	72520322	PILAR HORADADA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404439707	M HUERTAS	23000668	PILAR DE LA HORADADA	29.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053683743	J MOUNCIF	X3929728V	SAN VICENTE RASPEIG	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053683755	J MOUNCIF	X3929728V	SAN VICENTE RASPEIG	03.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
300052423567	COMPRAVENTA LAGUNA SL	B53153045	SANTA POLA	10.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404473636	D LOPEZ	27473985	TORREVIEJA	23.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404390238	J MATEO	74144130	TORREVIEJA	26.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054131237	F RROYA	X4355795D	VILLENA	20.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054131316	F RROYA	X4355795D	VILLENA	20.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054316950	A GUIRAO	22171778	LAS PALMAS G C	25.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054316973	A GUIRAO	22171778	LAS PALMAS G C	25.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404495504	E GUTIERREZ	24125126	BAZA	16.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054117010	A ROLDAN	24200827	BAZA	03.01.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
300404493532	P SORIA	26478711	BENAMAUREL	28.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404486011	F LIRIA	76144436	CANILES	20.12.2004	220,00		RD 13/92	052.
309404415693	J SANCHEZ	74654431	GRANADA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054252375	R PEREZ	74631264	GUADIX	28.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404429096	J APONTE	48917824	GIBRALEON	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053883781	C FERNANDEZ	25980499	SOLERA	11.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
309404392413	D MEDINA	26018228	JAEN	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053905685	M GOMEZ	26020745	JAEN	14.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053903433	P MORENO	26459514	JAEN	12.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054034082	R IORDAN	X3269838C	ALCALA DE HENARES	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404461439	M CONTRERAS	52819434	ALCALA DE HENARES	27.11.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053938678	M LOPEZ	23003024	ALCOBENDAS	29.09.2004	60,00		RD 13/92	130.1
309404416491	A ESPINOSA	46933809	ALCORCON	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054109426	DIES SA	A28517480	MADRID	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404419923	VIARMA SL	B80483795	MADRID	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053396377	F ERILL	X4281973V	MADRID	18.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404436548	M RUIZ	00594495	MADRID	03.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404487430	M GARCIA	01822955	MADRID	14.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053769418	J DIAZ	50964003	MADRID	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404516581	J DIAZ	50964003	MADRID	15.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404487064	A CARBALLO	51935402	MADRID	10.01.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404479560	M CUESTA	22646976	RONDA	30.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053634653	A GARCIA	74335057	ABARAN	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404510839	ROCALO METAL SL	B73202467	ALCANTARILLA	01.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054266519	F LALALEO	X5072658P	ALCANTARILLA	23.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404483782	J RAMOS	22479560	ALCANTARILLA	05.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
309053781542	A PEREZ	48546242	ALCANTARILLA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054017933	D GHEZOUANI	X2816825S	ALHAMA DE MURCIA	09.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
309053176270	M ZAPATA	22434618	ALHAMA DE MURCIA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053159884	S BARQUEROS	48426442	ALHAMA DE MURCIA	14.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404484970	R MELLADO	52826205	ALHAMA DE MURCIA	19.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054323965	A CARRILLO	74346224	ARCHENA	02.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053292237	A BLAYA	48426879	BULLAS	05.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054183894	A GARCIA	74432440	CALASPARRA	11.02.2005	60,00		RD 13/92	069.
309054025317	J CEDEÑO	X3196735B	CARAVACA DE LA CRUZ	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053724241	M LAFSAHI	X0556944E	CARTAGENA	26.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053641987	M STABILITO	22921895	CARTAGENA	22.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054050602	E VEIGA	22931068	CARTAGENA	25.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053909587	A MARTINEZ	22942540	CARTAGENA	15.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054191222	J APARICIO	22952156	CARTAGENA	11.02.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404495220	M CAYUELA	22965269	CARTAGENA	11.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054062460	J FERNANDEZ	22997978	CARTAGENA	23.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054056082	J GARCIA	23021261	CARTAGENA	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053694339	J MARTINEZ	23042030	CARTAGENA	10.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054051382	R GALVEZ	23058398	CARTAGENA	14.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053908972	S GONZALEZ	23063239	CARTAGENA	03.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053672538	M FERNANDEZ	28476497	CARTAGENA	23.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309053663533	J DODERO	74354780	CARTAGENA	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404404683	I GARCIA DE ROBLES	01930144	BARRIO PERAL CARTA	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054050614	D FUENTES	74352195	BARRIO PERAL CARTA	02.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404434310	J GARCIA	22906183	BDA CONCEPCION CAR	02.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054057281	A YUSTE	24884854	BDA JM LAPUERTA CA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300404496480	J LACARCEL	22887685	CABO DE PALOS CART	11.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300052936960	TRABAGRI ETT SL	B30767685	EL ALGAR	02.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053909253	M LEMSSIAH	X3969586Q	EL ALGAR CARTAGENA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053909241	M LEMSSIAH	X3969586Q	EL ALGAR CARTAGENA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054268073	J VAN DE LKUNDERT	X4963051L	LA MANGA DEL MAR M	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
300404505790	J MARTINEZ	23046692	LOS BARREROS	09.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053673944	M SAOUD	X2468788Z	LOS BEATOS	23.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053880263	P GARCIA	07399717	LOS DOLORES CARTAG	19.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053198671	P LORENTE	22983679	LOS DOLORES CARTAG	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053664694	F ALCARAZ	22890811	SAN ANTON CARTAGEN	23.11.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300404495670	J CASTAÑO	30518772	SAN GINES CARTAGEN	16.02.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
309404426290	J MARTINEZ	22955490	URB MEDTRRANEO CAR	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053568231	M AYALA	48445020	CEUTI	05.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053537957	M PETROVA	X3243890Q	CIEZA	18.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053537921	M PETROVA	X3243890Q	CIEZA	18.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404460224	E EL OUAADI	X3932834H	CIEZA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300051869665	J PAGAN	22468505	CIEZA	09.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054181071	A ABELLAN	29038173	CIEZA	12.02.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300053804947	A GOMEZ	77512699	CIEZA	21.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054264201	A ZUBAUSKAS	A 108187	JUMILLA	17.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404508699	L S A T NUEVE MIL OCHOCIENTO	F73016503	JUMILLA	05.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054253770	J POMAQUIZA	X3565757K	JUMILLA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404504025	J MARIN	X4239255X	JUMILLA	22.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054253604	J GUAMAN	X4266506Y	JUMILLA	14.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054253616	J GUAMAN	X4266506Y	JUMILLA	14.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054264500	M SERRANO	X4387330B	JUMILLA	18.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404507646	L OLIVARES	22482326	JUMILLA	13.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404472140	P MARTINEZ	29047606	JUMILLA	31.01.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404511121	P JIMENEZ	74330741	JUMILLA	04.02.2005	200,00		RD 13/92	050.
309053892900	M GONZALEZ	09309499	LA UNION	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404496016	F MOUZO	22957019	LA UNION	12.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054193590	M JAMIL	48391938	LAS TORRES COTILLAS	04.02.2005	150,00		RD 13/92	003.1
309404452288	PASCUAL CANALES S L	B73000556	LORCA	07.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404513804	LORT DOS MIL DOS SL	B73206260	LORCA	16.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054120781	ALICATADOS MEDITERRANEO S	F3023421	LORCA	15.02.2005	60,00		RD 13/92	015.6
300053660421	C KHALIFI	X2348574K	LORCA	06.02.2005	150,00		RD 13/92	052.2
309054008733	S EL BARNAOUI	X2597547L	LORCA	07.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054140690	I ZAMBRANO	X3075572N	LORCA	22.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054120010	L SEMMOUDI	X3327284N	LORCA	06.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404503860	J TORO	X4007472K	LORCA	21.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404486928	K LORENTY	X4089139S	LORCA	09.01.2005	220,00		RD 13/92	052.
300404471950	S AREVALO	X4376627A	LORCA	30.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404429369	J LARIO	23200678	LORCA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404435192	M GARCIA	23238388	LORCA	06.12.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053886514	P MIÑARRO	23238902	LORCA	02.12.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300052936972	R MORENO	23245909	LORCA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054175393	A VERA	23264636	LORCA	09.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
300404516994	S POVEDA	23280720	DIP LA HOYA LORCA	16.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404404518	C FERNANDEZ	23277905	DIP PURIAS LORCA	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404508365	A NAVARRO	23238091	DP PULGARA DE LORC	27.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404513452	R ALVARADO	X4123866N	DP TIATA LORCA	05.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404471901	A BENITEZ	23243421	LA HOYA LORCA	30.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053888560	W PALTA	X3588708H	MORATA LORCA	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053481253	B SAFOUH	X3477227H	RAMONETE LORCA	29.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053535780	A LAHSSAINI	X1990853L	LORQUI	05.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053682945	S FERNANDEZ	22397190	LORQUI	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053686719	S FERNANDEZ	22397190	LORQUI	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053682775	S FERNANDEZ	22397190	LORQUI	31.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053685119	S FERNANDEZ	22397190	LORQUI	22.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404490749	B KADFI	X2231864J	MAZARRON	13.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053895000	C ACOSTA	23275000	MAZARRON	09.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053987045	M BOUZZAOUI	X3326563G	DIP CAÑADA GALLEGRO	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053123798	M BOUZZAOUI	X3326563G	DIP CAÑADA GALLEGRO	06.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053787718	F CANOVAS	74311883	HORNERA CP TEJAR M	25.05.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054026223	S MUÑOZ	22433100	MULA	20.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054079077	AZULEJOS CANOVAS S A	A30036214	MURCIA	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404513993	AUTORRECAMBIO DESANCH SL	B30211569	MURCIA	19.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053881917	RENTING MURCIA SL	B30505457	MURCIA	24.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404510360	OLIVOS Y ALMENDROS OLIMEND	B30539621	MURCIA	21.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404514419	GEMAC COMUNICACIONES SL	B73096414	MURCIA	22.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053978342	K JAMMEH	X0353485K	MURCIA	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054160900	K JAMMEH	X0353485K	MURCIA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053775637	E OSUMANI	X2403802A	MURCIA	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053996113	E NVO	X2548144C	MURCIA	22.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053477286	E NVO	X2548144C	MURCIA	22.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053990196	M HILA O	X2885678Y	MURCIA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054169710	R CARRILLO	X3312525L	MURCIA	23.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053225510	C SANCHEZ	X3420378W	MURCIA	11.09.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052078888	J SIGUENZA	X3934659A	MURCIA	28.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053973034	M ERAZO	X3977708L	MURCIA	31.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053974300	H MENOVAR	X4324522Q	MURCIA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053996393	A ZAKARI	X5560032N	MURCIA	15.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054153592	A SEMPERE	21961929	MURCIA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300404508092	A CASTILLO	22368147	MURCIA	23.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054322810	J UREÑA	22426464	MURCIA	22.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054329645	P TORRALBA	22460040	MURCIA	26.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404461046	A ESTURILLO	22476402	MURCIA	11.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404453300	L LLUCH	22544761	MURCIA	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053994529	M LAZARO	23041199	MURCIA	17.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053994530	M LAZARO	23041199	MURCIA	17.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404404361	R ARIAS	23083078	MURCIA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404513981	M MIRALLES	25720085	MURCIA	19.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053977349	M SERRANO	27451973	MURCIA	27.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300404513786	J DIAZ	27466816	MURCIA	16.02.2005	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404417598	G CANOVAS	27473883	MURCIA	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404501851	A ORDAS	27486547	MURCIA	23.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404473480	T BAÑO	48478002	MURCIA	22.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404492588	J CAMPILLO	48478215	MURCIA	20.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300052654073	A DIAZ	48486032	MURCIA	12.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404510189	M CACERES	48487907	MURCIA	20.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053995765	A SANCHEZ	48505776	MURCIA	19.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054328379	F AGULLO	48510447	MURCIA	31.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054088253	A CORREAS	48518130	MURCIA	04.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053703262	A GARCIA MORALES	48614123	MURCIA	21.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053714478	A ROS	48616820	MURCIA	02.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300053541961	D MOLINA	48648699	MURCIA	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300404510062	J FRUTOS	74308358	MURCIA	19.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404492795	J TORTOSA	74324469	MURCIA	21.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054323874	S SANDOVAL	X4066456X	ALGEZARES	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054323886	S SANDOVAL	X4066456X	ALGEZARES	04.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053377097	J HERNANDEZ	27457616	ALGEZARES	08.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054437776	R MARIN	48403050	ALGEZARES MURCIA	09.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300052661806	A IAKOUCHENKO	X4166122V	ALQUERIAS	17.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404508493	F MARTINEZ	34796747	ARBOLEJA	28.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054164061	M TOME	48617059	BARRIOMAR	26.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053544858	A PLAZA	X3425014S	BENIAJAN	28.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054316419	H ABDELMANAM	X3549198E	BENIAJAN	04.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054326528	F GARCIA	34819541	BENIAJAN MURCIA	05.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300053658980	J GARCIA	34795975	CABEZO DE TORRES	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054047378	J PUJANTE	34810489	CABEZO DE TORRES M	13.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054103965	A RODRIGUEZ	38059451	CABEZO DE TORRES	30.11.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300404487751	L RUIZ	48476403	CABEZO DE TORRES	13.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052900620	R CARRILLO	27484138	CHURRA MURCIA	27.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300054327466	J PEÑARANDA	48512873	CHURRA MURCIA	11.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053993501	S JIMENEZ	48522981	CMNO BADEN	14.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054194302	J VALVERDE	34830917	EL ESPARRAGAL	25.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054167967	A REYES	48451891	EL PALMAR	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054321427	P BALLESTER	34834846	EL RAAL	01.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054321439	P BALLESTER	34834846	EL RAAL	01.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054321440	P BALLESTER	34834846	EL RAAL	01.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309404472925	A ANDRADA	34836200	EL RAAL	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054323102	C LOPEZ	48619518	EL RAAL	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404387495	A PUIGCERVER	34815878	ESPINARDO	18.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053137396	A NOGUERA	48515434	ESPINARDO	26.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309053695340	A ALEKSANDROV	X4251533Y	LA ALBERCA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404494500	M HERNANDEZ	27450437	LA ALBERCA	29.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053365575	D PEREZ	48483587	LA ALBERCA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404390052	J BELTRAN	74301951	LA ALBERCA	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053128036	J RUIZ	48634523	LAS TORRES DE COTI	09.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054326590	M MUÑOZ	22347444	LLANO DE BRUJAS	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054159715	E ALCOLEA	34802014	LOS DOLORES	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300052459859	J FAZ	48393285	LOS DOLORES	25.12.2002	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053703584	J BELANDO	48617174	LOS DOLORES	08.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053998006	L VERGARA	X3893682N	LOS DOLORES MURCIA	23.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300053992119	L VERGARA	X3893682N	LOS DOLORES MURCIA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054327879	M CALATAYUD	22320436	MONTEAGUDO	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053541985	M HIERRO	22480144	MONTEAGUDO	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054169988	A IBAÑEZ	48516253	PATIÑO	18.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054174297	M ORTIZ	34828102	PUEBLA DE SOTO	02.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404472280	M MARTINEZ	48433928	PUEBLA DE SOTO	01.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300053165458	F RODRIGUEZ	34786135	PUENTE TOCINOS	28.01.2005	90,00		RD 13/92	167.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054327120	M RODRIGUEZ	48544266	PUENTE TOCINOS	18.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053717182	C GOMEZ	77506739	PUENTE TOCINOS	26.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404484142	M YAÑEZ	52753167	RINCO DE SECA MURC	07.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404493349	ELECTRICAS GIFERSAN SL	B73201162	S LA VERDE	21.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404508663	A INIESTA	27462828	SANGONERA SECA MUR	02.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053687311	A GREGORIO	48513659	SANGONERA VERDE	23.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053553094	A BENNACEUR	X2330760D	STA CRUZ	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054010720	F BELMONTE	34813742	STGO Y ZARAICHE	25.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054439128	J LOPEZ	27441459	TORREAGUERA	06.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053650695	J LOPEZ	27441459	TORREAGUERA	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053976394	C MARCOS	48517533	TORREAGUERA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053696415	A MORENO	34799816	ZARANDONA	01.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054118026	BENCARPER S C L	F73118788	PUERTO LUMBRERAS	20.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053667180	M EL HAFDY	X5078741L	SAN JAVIER	12.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053982047	J LUNA	51414061	LA RIBERA S JAVIER	06.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053982059	J LUNA	51414061	LA RIBERA SAN JAVI	06.01.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300404438557	M RUIZ	22940798	SANTIAGO DE LA RIB	29.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404502557	P MORANT	53390418	SANTIAGO DE LA RIB	05.01.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054043889	C FEIJOO	X4071368T	SATGO DE LA RIBERA	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053981602	J LUNA	51414061	STGO LA RIBERA S J	06.01.2005	150,00		RD 13/92	099.1
300052927995	A NHARI	X2209507N	SAN PEDRO PINATAR	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054086967	S HAOUAR	X4355975M	SAN PEDRO PINATAR	15.02.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
300053666939	R MARTINEZ	48524167	SANTOMERA	01.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053666915	R MARTINEZ	48524167	SANTOMERA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054064194	R MAYA	24217125	ROLDAN	29.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054147464	A MAESTRE	23295134	TOTANA	11.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300404454162	A NGADI	X3272197X	CASTEJON	20.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054012479	C GARCIA	15853939	PAMPLONA	08.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054174431	A EL AMRANI	X4193040W	QUINTANAR DE ORDEN	13.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300404482868	J CAMPOY	74414233	ZARAGOZA	10.12.2004	140,00		RD 13/92	048.

## Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

### 4377 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 8 de abril de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053960052	M SANCHEZ	21491886	ALICANTE	12.08.2004	60,00		RD 13/92	005.1
300053967861	A ARAEZ	48532390	ALICANTE	10.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053901746	C HOUVARI	X2083721J	ALMORADI	14.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053970938	O SANCHEZ	X4372693W	CALPE	21.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054108926	L QUINDI	X3725185J	COX	19.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404463102	C SORENSEN	X2515499N	ELCHE	21.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053578650	A POMARES	21954079	ELCHE	31.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054070844	S PIÑERO	74360188	ELCHE	13.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054032399	E ALLOS	X2194489J	ORIHUELA	18.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053962681	Y SARAFYN	X3294829X	ORIHUELA	11.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404378052	J MAZON	48457624	ORIHUELA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053901280	F RUIZ	74177236	ORIHUELA	30.08.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300404378032	M BRAVO	27462855	LA APARECIDA ORIHU	28.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054061338	V LEGRAND	48464535	TORREMENDO ORIHUEL	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053944654	C BADR	X3097421B	PILAR DE LA HORADADA	29.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053944666	C BADR	X3097421B	PILAR DE LA HORADADA	29.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300404397385	J CARCEL	52742648	SAN MIGUEL SALINAS	16.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053986030	M PASTOR	21167618	SAN VICENTE RASPEIG	06.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404402526	A MARCO	050048469	TORREVIEJA	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404500093	M DONCHO	00063388	VILLENA	04.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404440450	F VELIZ	74478336	ALMANSA	25.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053202388	M RUIZ	X3289305Y	HELLIN	09.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053929227	M FEZZAKA	X2172937N	PULPI	29.09.2004	90,00		RD 13/92	117.2
300053886381	J SUQUINAGUA	X3565423D	PULPI	06.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309052921964	TALLERES MONTEAGUDO S L	B30353270	BARCELONA	28.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054094319	J MACAS	X3532715F	BARCELONA	05.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053953953	A CANALS	22300063	BARCELONA	03.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054080473	L CORRAL	22928336	BARCELONA	19.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404403993	E CANOVAS	23200460	BARCELONA	07.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404446724	M VASALLO	42833097	BADAJOS	26.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053917614	D DAY	FA344857	ROTA NAVAL	19.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300052948731	A MASSAOUDI	X2072634N	ROSALEJO	21.09.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300053969390	M BAYAD	X1373614P	TALAYUELA	17.09.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053714557	Z TOUHAMI	X3742412J	TALAYUELA	02.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054133027	A MOYA	06231407	ARGAMASILLA DE ALBA	19.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053400423	M CORREA	X3925003F	BOLAÑOS DE CALATRAVA	19.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053921952	F GARRIDO	18896587	BENLLOCH	25.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404490063	A BUSTOS	38060257	CASTILLEJAR	06.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054010136	A CAMACHO	24153145	FONELAS	21.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404373230	M OLALLA	24244065	GRANADA	06.08.2004	200,00		RD 13/92	050.
300054115001	J SILVA	74678777	GRANADA	03.01.2005	70,00		RD 13/92	106.2
300404342918	J COLLADO	76146475	FATIMA	29.05.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053171252	J GARCIA	75092422	CAZORLA	29.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404475530	M BRAHIMI	X3005975J	ALCALA DE HENARES	16.12.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053393200	M BRAHIMI	X3005975J	ALCALA DE HENARES	27.07.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053170855	A CERVIÑO	00698046	MADRID	26.07.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300053839068	J GARCIA	11840755	MADRID	05.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404466050	P POZUELO	33526234	MADRID	22.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
300052926152	F CANELLES	38052470	MADRID	13.06.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300054109773	J NAVARRO	50968620	MADRID	28.12.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053718629	F CASTRO	51075949	MADRID	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053891728	M OSORIO	X4132452L	TORRELODONES	04.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054112954	J CHAKRANI	X2365208A	ABARAN	18.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054033902	E CASTAÑO	22470468	ABARAN	09.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053381155	R YELO	77569681	ABARAN	10.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053194665	R YELO	77569681	ABARAN	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053201748	R YELO	77569681	ABARAN	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054118397	R ALVAREZ	51906569	AGUILAS	14.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054118403	R ALVAREZ	51906569	AGUILAS	14.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054101361	C MORENO	48431747	ALCANTARILLA	28.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054135589	J NAVARRO	48432913	ALCANTARILLA	08.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054049302	J MOLINA	48546314	ALCANTARILLA	05.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053719336	D OLIVA	48546882	ALCANTARILLA	18.08.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300054032788	J MARTINEZ	52804757	ALCANTARILLA	24.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054135437	G MATENCIO	52809233	ALCANTARILLA	26.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053970033	J AROCA	74249443	ALCANTARILLA	23.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054110763	J PEREZ	74316000	ALCANTARILLA	04.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300053127860	M MORENO	22426961	ALGUAZAS	27.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404500391	F MARTINEZ	29059073	ALGUAZAS	07.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404500536	G HERNANDEZ	74328556	ALGUAZAS	08.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
30040435234	M MERDJI	X2417034X	ALHAMA DE MURCIA	06.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054112784	J ROMAN	X4151613K	ALHAMA DE MURCIA	28.11.2004	60,00		RD 13/92	036.1
300053896301	J BERNABE	22895522	ALHAMA DE MURCIA	19.08.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300404070761	J BARCELO	34816430	ALHAMA DE MURCIA	15.04.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054010616	S BARQUEROS	48426442	ALHAMA DE MURCIA	08.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054152332	R TOUROKHOV	X4024066D	BENIEL	27.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054170899	J SANCHEZ	77716330	BULLAS	19.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300404457497	G NAVARRO	74422052	CALASPARRA	15.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053685776	A IZQUIERDO	27452798	CAMPOS DEL RIO	15.12.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300052901283	J CEDEÑO	X3196735B	CARAVACA DE LA CRUZ	16.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054028864	J SANCHEZ	48427778	CARAVACA DE LA CRUZ	05.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054084430	M BOLAÑOS	X3912389C	CARTAGENA	28.12.2004	900,00		RD 772/97	001.2
300054190588	D DUVAL	X5955510M	CARTAGENA	05.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300054118130	A BARBERO	22911736	CARTAGENA	27.12.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300404478956	A BARBERO	22911736	CARTAGENA	27.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404347904	J RODRIGUEZ	22967516	CARTAGENA	04.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404306793	F FERNANDEZ	22976895	CARTAGENA	22.12.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053989388	I GARCIA	22983419	CARTAGENA	12.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053900158	L MORENO	22991490	CARTAGENA	18.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054060024	F PEREZ	23001750	CARTAGENA	29.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053881152	F GOMEZ	23015583	CARTAGENA	27.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053900109	D GRIS	23039162	CARTAGENA	05.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053904292	I RIDER	23046350	CARTAGENA	09.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053184386	D LOPEZ	23047586	CARTAGENA	08.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053987562	S CLARES	23055265	CARTAGENA	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053900481	B CANALES	28989322	CARTAGENA	31.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053900092	A GRIS	22905490	BDA V DE LA CARIDA	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053557257	P SANCHEZ	23043636	CABO DE PALOS CART	23.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404359136	M BRAVO	23021155	CANTERAS	21.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053938320	J FERNANDEZ	22968024	EL ALGAR CARTAGENA	30.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054083802	A LISON	22977679	EL ALGAR CARTAGENA	03.12.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053692975	S OLBES	X0357802Z	LA MANGA CARTAGENA	01.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053692951	S OLBES	X0357802Z	LA MANGA CARTAGENA	01.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404368198	A HASSANI	X1464067W	LA PALMA CARTAGENA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054086682	M BOUMDIL	X2367528T	LA PALMA CARTAGENA	04.12.2004	60,00		RD 13/92	098.2
300053902507	P MARTINEZ	23031275	LO CAMPANO CARTAGE	08.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053401221	D CASTRO	22991683	LOS DOLORES CARTAG	11.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053875632	S ES SALHI	X0934081M	LOS URRUTIAS CARTA	16.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053938599	L LAHLOU	X1327943S	M MARFAGONES CARTA	25.09.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300054170528	M RODRIGUEZ	23021718	POZO ESTRECHO	03.11.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053933930	G NOLASCO	X3625723A	S ANTONIO ABAD CAR	02.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053537880	F LOPEZ	34832392	CEHEGIN	05.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054046921	L ENRIQUEZ	X3746337M	CEUTI	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053818326	J AVILES	27430832	CEUTI	12.09.2004	150,00		RD 13/92	046.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053646850	L MIKHAILOVA	X1443653N	CIEZA	14.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053951361	V ARMIJOS	X3926449G	CIEZA	06.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053174216	A SEGHTROUCHNI	X4206341D	CIEZA	29.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404500056	D CALDERON	X4387349F	CIEZA	03.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404388045	N RUBIO	29041385	CIEZA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053645754	L MARIN	34806339	CIEZA	10.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404500068	J FERNANDEZ	29038717	ASCOY CIEZA	03.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
300052698222	G CABRERA	48652744	FORTUNA	06.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053729895	J LOVELL	X4005289T	LAS PALAS FUENTE A	29.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300051996870	J DELGADO	X2793304T	JUMILLA	18.01.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054045242	C TENE	X4233025J	JUMILLA	19.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054018329	P GUAMAN	X4259509R	JUMILLA	04.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054045710	M YUPA	X4312590K	JUMILLA	14.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054149163	M HAJIOUI	X4322324A	JUMILLA	31.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053645122	J GARCIA	29048539	JUMILLA	11.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053635013	A MUÑOZ	74318882	JUMILLA	19.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404387859	M GARCIA	74330620	JUMILLA	17.08.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053184878	D TARDIO	22978948	LA UNION	03.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054089567	P PEREZ	23032154	LA UNION	14.12.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300054089555	P PEREZ	23032154	LA UNION	14.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053963960	J FERNANDEZ	27456663	LA UNION	20.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053184258	J RODRIGUEZ	77542068	LA UNION	03.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054170632	S KOPPATZ	X4509491L	LAS TORRES COTILLAS	21.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054172203	M POVEDA	27460800	LAS TORRES COTILLAS	29.12.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300054010460	L CRUZ	29048360	LAS TORRES COTILLAS	13.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300053128346	F SANDOVAL	48633326	LAS TORRES COTILLAS	23.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054135346	F ORENES	52818391	LAS TORRES COTILLAS	16.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053910942	J VALENZUELA	74338613	LAS TORRES COTILLAS	06.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054036034	P FERNANDEZ	77551669	LAS TORRES COTILLAS	25.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052637944	S HAMDAOUI	X2597585B	LORCA	30.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053859500	P MENDOZA	X2886562Q	LORCA	11.12.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053859298	A EL YAZJI	X3062596P	LORCA	20.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054021225	N GOMEZ	X3279229G	LORCA	24.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053548906	H MOUNCHIT	X3504045H	LORCA	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054116923	A FERNANDEZ	23201257	LORCA	29.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054001433	J ABELLANEDA	23207886	LORCA	05.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404463217	J ALEDO	23217283	LORCA	23.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053108360	J MORENO	23222586	LORCA	10.10.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054118166	D MONTIEL	23222946	LORCA	02.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054111937	J GARCIA	23279545	DIP MORATA DE LORC	10.12.2004	60,00		RD 13/92	098.2
300052933478	K NAJIMI	X4283420S	DIP RAMONETE LORCA	25.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052935542	R RAMIREZ	X4119285P	LORQUI	16.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054046441	C AGUIRRE	X4161640C	LORQUI	22.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053971347	J CUTILLAS	22472315	LORQUI	09.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053775996	J SANCHEZ	34831453	LOS ALCAZARES	24.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054021304	H ES SAMI	X3204226G	MAZARRON	08.12.2004	90,00		RD 13/92	167.
300054115785	B ALVAREZ	09697812	MAZARRON	27.12.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300054021316	F FERNANDEZ	22943496	MAZARRON	08.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054009444	F FERNANDEZ	22943496	MAZARRON	08.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053806579	J ACOSTA	74434711	MAZARRON	13.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053924000	M EL KATMANI	X3093872G	PUERTO DE MAZARRON	10.09.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053895011	A JUNCAJ	X4083802Z	PUERTO DE MAZARRON	13.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053902805	J PICON	22933551	PUERTO DE MAZARRON	13.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053929744	F CABALLERO	22972422	PUERTO MAZARRON	06.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300051820706	C EL BOUZAKRAOUI	X2241107X	RAMONETE MAZARRON	22.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053979498	A DJELLOUL	X3316657B	MOLINA DE SEGURA	13.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053804297	M JIMENEZ	22448198	MOLINA DE SEGURA	01.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054046301	A MARCO	27430503	MOLINA DE SEGURA	27.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054117551	J CASTILLO	48417110	MOLINA DE SEGURA	10.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300053952810	A SANCHEZ	48421042	MOLINA DE SEGURA	28.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053890980	J EXPOSITO	48449842	MOLINA DE SEGURA	20.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053931386	R GARCIA	74312859	MOLINA DE SEGURA	12.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054157561	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	17.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054163378	J GARRIDO	74328384	TORREALTA M DE SEG	24.11.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
300053847065	B EL HARDA	X3209748Y	MULA	08.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053800620	A MARTINEZ	23202088	MULA	08.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054165200	ASCENSORES ROCAM S L	B30069082	MURCIA	26.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053927504	RETIMUR SL	B30529606	MURCIA	11.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053464619	TEMPORALIA EMPRESA DE TRAB	B73158032	MURCIA	24.03.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053464620	TEMPORALIA EMPRESA DE TRAB	B73158032	MURCIA	24.03.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300054039734	A FETHALLAH	X1297742J	MURCIA	05.01.2005	150,00		RD 13/92	074.2
300053497601	A SANTIAGO	X1787515R	MURCIA	05.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053278782	A SANTIAGO	X1787515R	MURCIA	16.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053974798	Y ZHU	X2042899Q	MURCIA	21.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054030780	A IGWE	X2691048W	MURCIA	16.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054040128	L ENCALADA	X2938845C	MURCIA	28.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053992995	P PASHKYEYEV	X3070986A	MURCIA	31.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053363669	S AGUILAR	X3081270Y	MURCIA	12.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053013129	Y KARIME	X3219620B	MURCIA	25.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053290599	S CUGEREAN	X4132660C	MURCIA	26.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054073742	E MEDINA	X4132743B	MURCIA	15.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053917444	A CEBALLOS	X4176989M	MURCIA	09.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053547483	R VALERA	X4586664G	MURCIA	16.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404479780	N KOBYLNYK	X5163900D	MURCIA	31.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054118208	A GOMES	X5325381F	MURCIA	04.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300053976515	P SCHIAVON	X5491473Q	MURCIA	25.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052728895	F ALBADALEJO	22335719	MURCIA	27.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053682854	J GONZALEZ	22408121	MURCIA	28.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053550408	M TRENADO	22416507	MURCIA	25.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053552363	M GARCIA	22421864	MURCIA	04.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054155229	M BURRUEZO	22520385	MURCIA	30.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053707991	C MORALES	27441040	MURCIA	23.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053999886	M PUJANTE	27443442	MURCIA	08.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053912483	D HURTADO	27465478	MURCIA	31.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054173517	M ALMAGRO	27470999	MURCIA	10.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054157020	D GARCIA	27484293	MURCIA	07.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053998535	J CARCELES	34802152	MURCIA	19.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052779982	C FAUS	34822782	MURCIA	15.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053990901	S ALMAGRO	40374527	MURCIA	21.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053700480	F ABELLON	48394253	MURCIA	27.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054161412	M ORENES	48397957	MURCIA	10.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053970586	J CANOVAS	48398358	MURCIA	24.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053962061	M TORRES	48403821	MURCIA	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053703201	F ESTEVEZ	48477136	MURCIA	18.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053953217	A GORRETA	48478496	MURCIA	28.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052890820	M RINGEL	48500365	MURCIA	02.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300052651000	R OLIVARES	48615822	MURCIA	28.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053979632	J LOPEZ	27483858	ALGEZARES	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300054146034	M GALVEZ	22474494	ALJUCER	09.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054028773	F MARTINEZ	27454735	ALJUCER	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054108239	P BELDA	34791873	BARRIOMAR	07.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300052506205	F MARTINEZ	22453267	BENIAJAN	31.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053971207	J RUIZ	34825014	BENIAJAN	01.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053205638	I ORTIZ	48488429	BENIAJAN	24.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054151029	J TORNEL	48505407	BENIAJAN	19.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053944629	D ZEROUAL	X3151003A	BENIAJAN MURCIA	29.08.2004	150,00		RD 2822/98	042.1
300053982382	F GIMENO	22404974	CAÑADA DE S PEDRO	07.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404323250	A SABATER	34818032	CABEZO DE TORRES	05.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054166215	J ALARCON	48496011	CABEZO DE TORRES	20.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053998020	T ZOUINA	X2498686N	COBATILLAS MURCIA	29.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054049739	J MOREIRA PEREZ	X4176669F	EL PALMAR	13.09.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300404445410	J LOPEZ	22203964	EL PALMAR	22.10.2004	300,00		RD 13/92	052.
300054169460	J CAMACHO	48523705	EL PALMAR	29.11.2004	PAGADO		RD 2822/98	049.1
300053995595	J ESCAMEZ	48541562	EL PALMAR	16.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053555900	L FLORES	X3191218Z	EL PUNTAL	05.04.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053716440	J LOPEZ	34811924	EL PUNTAL	27.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052464790	SERPROLIM S L	B30478986	ESPINARDO	07.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053664566	A OLIVA	22459474	ESPINARDO	21.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053970525	F NOGUERA	22460227	ESPINARDO	22.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053991619	J GARCIA	34809756	ESPINARDO	24.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053558274	A MENGUAL	48515851	ESPINARDO	16.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053865742	J LOPEZ	48517568	ESPINARDO MURCIA	08.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053709320	M DE CADIZ	05911477	GUADALUPE	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053010591	F RUIZ	22399784	GUADALUPE	15.09.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
309404338789	J FERNANDEZ	27463068	LA ALBERCA	13.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053127986	I TORO	X3281460G	LAS TORRES DE COTI	05.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053128498	J MARTINEZ	48549070	LAS TORRES DE COTI	02.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053123750	J SANGUCHO	X3942791Q	LLANO DE BRUJAS	09.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054107302	J SANCHEZ	34796429	LOS DOLORES	18.12.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053552600	M SERRANO	74310237	LOS GARRES	04.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053456702	M FERNANDEZ	48478329	PATIÑO	27.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053159689	M ORTIZ	34828102	PUEBLA DE SOTO	12.11.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053159677	M ORTIZ	34828102	PUEBLA DE SOTO	12.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054169812	M ORTIZ	34828102	PUEBLA DE SOTO	02.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053917950	E ASSENOVA	X3188403M	PUENTE TOCINOS	04.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052888084	D ENRIQUEZ	X3422281L	PUENTE TOCINOS	29.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053707073	E ORTIGOSA	27454248	PUENTE TOCINOS	07.08.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054034566	S NORIEGA	29066345	S GINES POLG INDUS	01.10.2004	90,00		RD 13/92	154.
300054190400	J PEREZ	48519147	S JOSE DE LA VEGA	11.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054032065	J LOPEZ	52826310	SANGONERA LA SECA	18.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052728834	F SANCHEZ	34804116	SANTA CRUZ	25.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053979292	A ALBERTO	48513499	SANTA CRUZ MURCIA	28.10.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300053995017	J HERRERA	27474877	SANTIAGO EL MAYOR	14.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052939973	A KASMI	X1093452D	SANTOMERA	08.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
309404328656	L BURRULL	24357886	TORREAGUERA	29.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053916981	D SANCHEZ	74263621	TORREAGUERA	14.08.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300054035078	CANALES DEL SURESTE S L	B73053654	ZARANDONA	28.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053363761	J OLIVARES	27462371	ZARANDONA	13.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
300054109244	I GARCIA	48507614	ZARANDONA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053920728	J MARIN	23072368	PUERTO LUMBRERAS	30.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053849074	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	19.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054000933	G GARCIA	23275648	PUERTO LUMBRERAS	02.12.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300051998386	A MUÑOZ	74438757	PUERTO LUMBRERAS	06.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053290848	A AMYN	X3079059A	ESPARRAGAL PTO LUM	01.10.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
300053290836	A AMYN	X3079059A	ESPARRAGAL PTO LUM	01.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053393716	J OLIVA	27480276	SAN JAVIER	02.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801302	M GONZALEZ	48477377	SAN JAVIER	04.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052928604	O SAEZ	23033170	LA MANGA	23.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404464982	N M HANDI	X3187043W	STGO RIBERA SAN JA	14.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054143010	M EZZAROILI	X2678998G	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053171215	A ZIZINE	X3427061S	SAN PEDRO PINATAR	25.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054108999	D POZO	X4304854J	SAN PEDRO PINATAR	04.01.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300053942372	T TARRAGA	23030718	SAN PEDRO PINATAR	20.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053878293	J SANTIAGO	23031930	SAN PEDRO PINATAR	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053984822	J FERNANDEZ	48344200	SAN PEDRO PINATAR	15.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053985632	M NAVARRO	72519100	SAN PEDRO PINATAR	16.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053770640	J ALFARO	74161280	SAN PEDRO PINATAR	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053083521	J MARIN	77511840	SAN PEDRO PINATAR	22.07.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300404480240	A ESSAADI	X2517823J	SANTOMERA	14.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053964707	E EL FTOUH	X2972651Q	SANTOMERA	25.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053780232	C BOUHANI	X3068774E	SANTOMERA	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404449919	S HENAO	X4605474T	SANTOMERA	30.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053961925	M VILLAESCUSA	22338732	SANTOMERA	04.09.2004	90,00		RD 13/92	154.
300054074527	E PEREZ	39020633	SANTOMERA	20.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054074515	E PEREZ	39020633	SANTOMERA	20.10.2004	120,00		RD 13/92	094.1
300404481402	J MARIN	74177081	EL SISCAR SANTOMER	23.12.2004	200,00		RD 13/92	050.
300054113387	H MAKKOR	X3051264S	TORRE PACHECO	06.12.2004	90,00		RD 13/92	167.
300404436743	E MARTINEZ	22897998	TORRE PACHECO	15.12.2004	200,00		RD 13/92	050.
300054018822	R RUIZ	23028564	TORRE PACHECO	29.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053837140	S NOTARIO	75616152	TORRE PACHECO	09.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054064200	R MAYA	24217125	ROLDAN TRE PACHECO	29.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053944071	A ENNAMICH	X3192951E	SANTA ROSALIA	22.08.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053944060	A ENNAMICH	X3192951E	SANTA ROSALIA	22.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053944058	A ENNAMICH	X3192951E	SANTA ROSALIA	22.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053980105	H FREIRE	X2695441W	TOTANA	25.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054002670	A PADILLA	X3200165Z	TOTANA	09.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052717332	S SANTANDER	X3448640C	TOTANA	22.03.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404306951	M OJEDA	X3605594E	TOTANA	17.01.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054046581	O NARVAEZ	X3910790P	TOTANA	25.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054146964	M ORDOÑEZ	X4380675A	TOTANA	18.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053915782	F LOPEZ	43065305	PALMA MALLORCA	31.07.2004	60,00		RD 13/92	038.1
300052716704	R MORENO	43092743	PALMA MALLORCA	25.09.2003	60,10		RDL 8/2004	003.B
300053720338	P GARCIA	39907633	REUS	28.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404349469	F ARRES	36882412	PUZOL	08.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
309053782820	F JIMENEZ	16248122	VITORIA GASTEIZ	13.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería

#### 4250 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

Número acta: I-2004001186.

Expediente: S-2005000001.

Fecha Resol.: 31-01-05.

Nombre sujeto responsable: Domingo Pérez Quiñonero.

N.I.F./D.N.I.: 23.207.761-W.

Domicilio: Diputación Pulgara, n.º 395, 30800-Lorca.

Materia: Seguridad Social.

Importe: 300,52 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Almería, 18 de marzo de 2005.—La Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María Paz Martínez Gil de Arana.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, podrá interponerse el recurso de alzada.

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Seguridad Social: Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

(D.G. 82)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 4268 Juicio de faltas 674/2003.

N.I.G.: 30016 2 0202389/2003.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno (Antiguo Mixto número Dos) de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 674/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Cartagena a 31 de diciembre de 2003.

Visto en juicio oral y público ante el Ilmo. Sr. D. Javier Izquierdo del Fraile, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena y su partido judicial la presente causa con el número anteriormente referenciado por presunta falta de insultos a agentes de la autoridad siendo parte en esta causa el ministerio fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Esteban Mañas, como autor de una falta de insultos a agentes de la autoridad a la pena de multa de un mes con cuota diaria de tres euros con imposición de la substitutiva y subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas previa exclusión de sus bienes así como a las costas devengadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevenida en el artículo 284,4 de la LOPJ previniéndoles que la misma no es firme pudiendo en su caso y contra ella interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia Sección quinta con sede en Cartagena en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la cual se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento la pronuncia manda y firma D. Javier Izquierdo del Fraile Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena y su partido judicial».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Esteban Mañas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintinueve de marzo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 4266 Juicio de faltas 394/2003.

Juicio de faltas 394/2003.

N.I.G.: 30016 2 0101450/2003.

Representado: Eva María Pérez Jerez.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 394/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Eva María Pérez Jerez de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Eva María Pérez Jerez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a once de marzo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia número Nueve de Murcia

##### 4322 Modificación medidas definitivas 1142/2004.

N.I.G.: 30030 1 0901123/2004.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 1142/2004.

Sobre: Modificación medidas definitivas.

De: Mariano Verdú Luján.

Procurador: María Dolores Costa Martínez.

Contra: Remedios Abellán Iniesta.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### «Auto

En la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de modificación de medidas definitivas acordadas a juicio de separación, seguidos bajo el número 1142/2004 e instados por la Procuradora Costa Martínez, en nombre y representación de D. Mariano Verdú Luján, contra D.ª Remedios Abellán Iniesta, en rebeldía. Ha intervenido el Fiscal.

### Parte dispositiva

Que estimando en parte la demande origen de este proceso, se modifican las medidas definitivas acordadas en la sentencia de separación conyugal en el sentido de que la cuantía de las pensiones alimenticia para la menor Nayara Nerea y la compensatoria para la esposa quedan fijadas en 120 euros mensuales cada una de ellas. Con imposición de costas a la demandada.

Al notificar esta resolución, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Remedios Abellán Iniesta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 4334 Juicio de faltas 1537/03.

Juicio de faltas 1537/03.

N.I.G.: 30030 2 0204017/2004.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1537/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 432/04.

En Murcia, 25 de mayo de 2004.

Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro juez sustituta del Juzgado de Instrucción dos de esta ciudad y su partido; Habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio inmediato de falta 1537/03 seguido por Amenazas y Daños en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante D. José Antonio Navarro Nortes y como parte denunciada D. Vicente Soto Forca asistido del letrado Sr. López López, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

### «Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Vicente Soto Forca como autor penalmente responsable de una falta de amenazas y otra de daños, anteriormente descritas, a las penas de diez días multa con cuotas diarias de 2 euros, cada una, y con apercibimiento de arresto sustituto de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en el artículo 790 a 792 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha por Sra. Juez sustituta que la ha dictado estando celebrando audiencia Pública doy fe».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vicente Soto Forca, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a dieciocho de marzo de dos mil cinco.—El/La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

#### 4581 Anuncio de licitación de contrato de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Tfnos.: 968 667502 - Fax:

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Denominación: Acondicionamiento de la Plaza de la Constitución 3.º Fase.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

##### 4.- Presupuesto máximo de licitación:

67.728,00 euros a la baja.

##### 5.- Garantías:

Provisional: 1.354,56 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Albudeite.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación. No se requiere.

##### 8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite

d) Admisión de variantes: No se admiten.

##### 9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Ayuntamiento de Albudeite.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación, a las 20 horas (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil).

##### 10.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación.

##### 11.- Gastos de anuncios:

El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Albudeite, a 11 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Luis Férrez Peñalver.

### Albudeite

#### 4582 Anuncio de licitación de contrato de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Tfnos.: 968 667502 - Fax:

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Infraestructuras de Ocio en Albudeite, Fase 4 del Proyecto Básico y de Ejecución del Acondicionamiento de la Plaza de la Constitución.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

##### 4.- Presupuesto máximo de licitación:

68.565,51 euros a la baja.

##### 5.- Garantías:

Provisional: 1.371,29 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Albudeite.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación. No se requiere.

##### 8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite

d) Admisión de variantes: No se admiten.

##### 9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Ayuntamiento de Albudeite.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación, a las 20 horas (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil).

### 10.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación.

#### 11.- Gastos de anuncios:

El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Albudeite, a 11 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Luis Férrez Peñalver.

Albudeite

#### 4583 Anuncio de licitación de contrato de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Tfnos.: 968 667502 - Fax:

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Renovación de la red de saneamiento y red de agua potable en las calles Mayor, la Pila y junto al río Mula en Albudeite.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

##### 4.- Presupuesto máximo de licitación:

109.115,76 euros a la baja.

##### 5.- Garantías:

Provisional: 2.182,30 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Albudeite.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación. No se requiere.

##### 8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite

d) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Ayuntamiento de Albudeite.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación, a las 20 horas (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil).

#### 10.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación.

#### 11.- Gastos de anuncios:

El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Albudeite, a 11 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Luis Férrez Peñalver.

Albudeite

#### 4584 Publicación de anuncio de licitación.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión integral de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado.

c) Plazo de ejecución: 25 años.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Canon de explotación: Calculado en la forma descrita en la cláusula Décimocuarta del Pliego.

5. Garantía provisional: 15.000 euros.

##### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Domicilio: Paseo de la Constitución n.º 2, 30190 Albudeite.

c) Teléfono: 968667502.

e) Telefax. 968667609.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.** Relacionados en la cláusula 31 y 32 del Pliego de condiciones. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de cuarenta días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas: Relacionada en el Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Albudeite.

**9. Apertura de las ofertas.**

En el salón de actos de plenos, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.

**10. Gastos de anuncios.** Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Albudeite a 31 de marzo de 2005.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

—

## Bullas

### 4561 Aprobación inicial del Plan Parcial Industrial Marimingo II de Bullas

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 553, de fecha 17 de marzo de 2005, se aprobó inicialmente el Plan Parcial Residencial Industrial «Marimingo II» de Bullas.

El expediente correspondiente a dicho Plan Parcial queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 2, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinente a su derecho.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Bullas, a 13 de abril de 2005.—El Alcalde, José María López Sánchez.

## Cartagena

### 4588 Concesión del uso privativo.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en sesión Plenaria de 20 de enero de 2005, acordó la concesión del uso privativo de las parcelas D-1 y C-2 del Plan Parcial «Polígono de Santa Ana», y la aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de concurso pertinente.

Mediante anuncio de concurso, insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 47, del 26 de febrero de 2005, se hacía pública la licitación oportuna y se daba plazo para la presentación de proposiciones y para presentar reclamaciones contra el Pliego.

Resultando que ha sido formulada una reclamación contra el Pliego referido, por el presente se hace saber que queda Suspensiva, hasta tanto sea resuelta la reclamación presentada, la licitación del concurso convocado.

Cartagena a 7 de abril de 2005.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.ª de los Ángeles Palacios Sánchez.

—

## Cehegín

### 4564 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2005, el expediente 04/2005 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de «Red de Agua Potable y Saneamiento en la C/ Obispo Caparrós, Cuesta Moreno, Cortijo Capel en Canara y Cortijo Barrio Nuevo en la Carrasquilla», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 04/2005

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de red de agua potable y saneamiento.
- b) Lugar de Ejecución: C/ Obispo Caparrós, Cuesta Moreno, Cortijo Capel en la pedanía de Canara y Cortijo Barrio Nuevo en la pedanía de la Carrasquilla de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 202.912'90 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Garantías.**

Provisional: 4.058'25 euros (2% del presupuesto).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo e Subgrupo 1 Categoría C  
Grupo G Subgrupo 3 Categoría C

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

**9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

**10.- Gastos de anuncios.**

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 12 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

**Cehegín****4565 Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2005, el expediente 03/2005 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de «Renovación de Alumbrado Público en Valentín y C/Obispo Caparrós», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 03/2005

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Obras de renovación de alumbrado público.

b) Lugar de Ejecución: Pedanía de Valentín y C/ Obispo Caparrós de Cehegín.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 116.457'00 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Garantías.**

Provisional: 2.329'14 euros (2% del presupuesto).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez

resueltas por el Organismo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

#### **8.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

#### **9.- Gastos de anuncios.**

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 12 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## Cehegín

### **4552 Aprobada la modificación de la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 65, de fecha 21 de marzo de 2005, fue publicada la modificación inicial de la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, por la inclusión de una nueva plaza de Coordinador de Comunicación, Incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Titulación de Bachiller Superior o equivalente, perteneciente al Grupo -C-, según artículo 25 de la Ley 30/84, con nivel 17 de complemento de destino y 2.481,96 euros anuales de complemento específico.

Transcurrido el plazo existente de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 11 de abril de 2005.—El Alcalde, José Soria García.

## Cehegín

### **4563 Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2005, el expediente 05/2005 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de «Pavimentación del Acceso Este del Chaparral, Cuesta Moreno y otras», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 05/2005

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación.

b) Lugar de Ejecución: Acceso Este de la pedanía del Chaparral, Cuesta Moreno y otras de Cehegín.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 272.358'12 euros, I.V.A. incluido.

#### **5.- Garantías.**

Provisional: 5.447'16 euros (2% del presupuesto).

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo G Subgrupo 3 Categoría c

#### **8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso

de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

#### 9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 12 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## Cieza

### 4562 Aprobada inicialmente la alteración de la calificación jurídica de Bien de Uso Público a Patrimonial.

Aprobada inicialmente la alteración de la calificación jurídica de Bien de Uso Público a Patrimonial, de la parcela de equipamiento propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Unidad de Ejecución SU-1.ª, que a continuación se describe, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no producirse éstas, la alteración de la calificación jurídica se considerará aprobada definitivamente.

Parcela de Equipamiento-2 (E-2), incluida en la Unidad de Ejecución SU-1.ª del P.G.O.U. de Cieza.

Superficie: 280,00 m².

Linderos: Norte: límite de la unidad de ejecución; Este: límite con la unidad de ejecución; Sur: límite de la unidad de ejecución y Oeste: callejón situado en calle de nueva apertura B, hoy C/ La Ciencia.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza; Tomo: 1044; Libro: 375; Folio: 30; Finca n.º: 33.322.

Cieza, 15 de marzo de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## La Unión

### 4585 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Programa de Actuación del Polígono de Actuación P-11 de las Normas Subsidiarias de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y Programa de Actuación del Polígono de Actuación N.º 11 de las Normas Subsidiarias de La Unión, presentado por la mercantil Peinsa 97, S.L.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión a 28 de marzo de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

## La Unión

### 4554 Anuncio exposición pública Padrón del bimestre marzo-abril del 2005 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18 de abril del 2005; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre marzo-abril del 2005, por importe de, ciento treinta y ocho mil seiscientos siete euros con ocho céntimos (138.607,08 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre marzo-abril del 2005 por importe de catorce mil quinientos ochenta y un euros con veinticuatro céntimos, (14.581,24 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre marzo-abril del 2005 importe de setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos, (78.344,67 euros).

4.º Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre marzo-abril del 2005 importe de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos, (47.658,82 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril de 2004 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 18 de abril de 2005.—El Concejal Delegado, Mariano Oliver Sánchez.

—

## Librilla

### 4541 Aprobación inicial del Plan Parcial industrial «Belén Norte».

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2005, resolvió aprobar inicialmente el proyecto de Plan

Parcial industrial denominado «Belén Norte», incluido el Programa de Actuación que lo acompaña como documento independiente, que quedan sometidos a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, 2.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente acordó suspender el otorgamiento de todo tipo de licencias para todo el territorio objeto de dicho Plan Parcial. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no se les haya podido practicar por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla a 13 de abril de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

—

## Los Alcázares

### 4224 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación en terrenos de uso público de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en los siguientes términos:

#### Artículo 6.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

9. Por instalación de sombrilla y un máximo de dos hamacas por cada una, por unidad y día: 0,25 euros.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 5 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### **4225 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del punto 3 del artículo 7 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, en los siguientes términos:

#### **Artículo 7.-**

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Por el servicio de alcantarillado:

\* Cuota de servicio, por el trimestre: 3,7519 euros/usuario

\* Cuota de consumo, por metro cúbico: 0,1505 euros

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 5 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### **4227 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del punto 1 del artículo 6 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución del agua, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.-**

1. Por suministro de agua potable:

A) DOMÉSTICA:

\* Cuota de servicio, por el trimestre: 14,3868 euros/usuario

B) INDUSTRIA:

\* Cuota de servicio, por el trimestre: 22,9272 euros/usuario

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 5 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### **4223 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, en los siguientes términos:

## Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Quioscos y Chiringuitos temporales, por metro cuadrado y día:

- \* En Paseo Marítimo: 1,70 euros
- \* En el interior: 0,69 euros

2. Quioscos permanentes, por metro cuadrado y día: 0,69 euros

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 5 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4228 Aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 de las NN.SS. de Planeamiento, en su U.A. núm. 5 (Parcela 19).

Aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2005, la modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, en la parcela 19 de la U.A. núm. 5, que le será de aplicación lo contenido en la nueva Ordenanza «SU. H 3.- Hotelero» de la siguiente transcripción literal:

«Ordenanza SU. H 3.- Hotelero».

#### Ordenación:

Edificación en manzana cerrada con o sin patio de manzana. Se admiten retranqueos a fachada, siempre que no se creen medianerías vistas.

#### Condiciones de edificación:

- a) Uso: Exclusivamente hotelero.
- b) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar.
- c) Altura y máximo número de plantas: 5 plantas. La altura mínima será de una planta, siempre que se justifique la posibilidad de elevación hasta la altura permitida.

Cabe destinar el espacio bajo cubierta con exclusiva finalidad de destinarlo a equipo propio del hotel y

servicios (maquinaria de refrigeración, bomba de calor, depósitos de agua, maquinaria de ascensores).

d) Fondo edificable: Sin limitación de fondo máximo edificable.

e) Medianerías: De acontecer medianerías se tratarán como fachadas y de modo que no se ocasione perjuicio a las colindantes.

f) Vuelos: Se autorizan solamente en calles de igual o mayor anchura de 7 metros, contándose a partir del plano vertical de la alineación oficial y retirándose como mínimo 0,60 metros del eje de la medianería y siempre comprendidos dentro del plano que pasa por el eje de la medianería y forma un ángulo 45.º con el plano de fachada.

Los cuerpos volados de edificación, ya sean cerrados o abiertos no se permitirán a menos de 3,60 metros sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere, en ningún caso, 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 metros. Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,30 metros sobre la línea de máxima vuelo.

g) Edificabilidad: 1,34 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

h) Ocupación máxima: 67%.

i) Altura máxima: 5 plantas, equivalentes a 16 metros de altura de cornisa.

j) En función de la tipología residencial de mínima densidad de la zonificación colindante, SU.4.3.1.- Edificación aislada, y toda vez que las dotaciones comerciales que se dispongan en la parcela 19 habrán de estar al servicio del Hotel, no permitirá que a las dotaciones comerciales pueda accederse desde el sistema de espacios libres o viales circundantes de suerte que no sea necesario acceder por la vía de entrada al hotel. Consecuentemente, el acceso a cualquier dotación comercial que se localice en la parcela 19 se hará, única y exclusivamente, a través del acceso al hotel.

Se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 124. 1 del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, artículo 151.2 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 4 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Molina de Segura

### **4355 Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2005, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de deportes.**

En Junta de Gobierno de día 3 de marzo de 2005, se aprobaron las siguientes Bases que han de regir para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de deportes:

#### **Artículo 1 - Objeto.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las normas por las que han de regirse, con carácter general, las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, programas o proyectos en materia de Deportes.

2. Toda concesión de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y con total adecuación a la normativa vigente, y, específicamente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en las presentes Bases, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales.

#### **Artículo 2- Actuaciones subvencionables.- Cuantía.**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones, programas o proyectos en materia de Deportes que se ajusten a los fines, objetivo y requisitos que se especifiquen en las distintas convocatorias que, previa propuesta de la Concejalía de Deportes y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, se aprueben y publiquen con sujeción a las presentes Bases.

En dichas convocatorias, y en sus Bases particulares, se fijaran las cuantías de las subvenciones, así como las partidas presupuestarias que sean de aplicación para sus respectivas consignaciones.

#### **Artículo 3 - Requisitos de los beneficiarios.**

En las correspondientes Convocatorias se determinarán los requisitos específicos que procedan. En todo caso, se deberán reunir los siguientes:

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si hubiesen recibido alguna.

En el caso de Asociaciones, estar reconocidas, censadas e inscritas conforme a la legislación vigente.

En todo caso, cumplir con los requisitos que para obtener la condición de beneficiario se explicitan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4 - Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se formularán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o en la Secretaría de la Concejalía de Deportes del mencionado Ayuntamiento.

2. La solicitud debidamente firmada, irá acompañada de la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada):

1. Memoria detallada de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a) Descripción de la actividad (que incluya el número aproximado de destinatarios/as y los objetivos que persigue).

b) Lugares de realización.

c) Fechas de realización, si se trata de actividades puntuales; temporización, si se trata de actividades periódicas, y fechas de inicio y finalización cuando se trate de actividades continuadas durante un tiempo determinado.

3. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, a los que haya solicitado o hayan concedido ayudas para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

4. D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la Entidad, inscripción en el correspondiente Registro.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos señalados en la convocatoria y Bases Generales.

6. Número de cuenta (20 dígitos) en la que sería realizado el abono de la subvención que pudiera concederse.

#### **Artículo 5 - Lugar, plazo de presentación y subsanación.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la Secretaría de la Concejalía de Deportes del mencionado Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el medio que proceda.

3. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

**Artículo 6** - Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejalía de Deportes, si procediese, del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Deportes.

Una tercera fase de propuesta de concesión.

**Artículo 7** - Propuesta de concesión y otorgamiento.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la siguiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por el Concejal de Deportes, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

**Artículo 8** - Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, concediendo o denegando la subvención.

El plazo máximo para adoptar el acuerdo de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

**Artículo 9** - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

2. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

3. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: «SUBVENCIONA AYUNTAMIENTO DE

MOLINA DE SEGURA- CONCEJALÍA DE DEPORTES, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura y el de la Concejalía de Deportes.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Deportes o Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el control financiero que corresponda a los órganos de Intervención del Ayuntamiento de Molina de Segura en la aplicación de dicha subvención.

7. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.

9. En la fecha que se especifique en la correspondiente convocatoria, se presentará una memoria de evaluación, acompañada de facturas originales o fotocopias compulsadas que justifiquen la cantidad subvencionada (las fotocopias compulsadas sólo se admitirán cuando el proyecto subvencionado esté cofinanciado por otra Entidad, circunstancia que deberá justificar).

**Artículo 10** -

1. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de programas. La fijación de la cuantía de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

**Artículo 11** - Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de financiación de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas.

Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable en la entidad beneficiaria.

3. El pago de los gastos a los que se hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

4. El plazo a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Las facturas justificativas de la subvención se presentarán en original y fotocopia compulsada, devolviéndose los originales a los interesados una vez diligenciados oportunamente.

#### **Artículo 12 - Modificación.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 13 - Reintegro.**

Procederá en reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en las formas previstas en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14 - Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido mencionado en el artículo anterior, así como en la Ley 38/2003.

### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** El Ayuntamiento de Molina de Segura interpretará y desarrollará las presentes Bases en aquello que sea necesario para su aplicación.

**Segunda.-** Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

**Tercera.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura la aprobación de las presentes Bases.

Molina de Segura, 31 de enero de 2005.

## **Molina de Segura**

### **4570 Anuncio de licitación contrato de obra.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000069/2005-1030-08

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Construcción Pabellón Infantil en C.R.A. de Fenazar, de Molina de Segura.

Lugar de ejecución : Molina de Segura

Plazo de ejecución : seis meses

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 195.061 euros.

#### **5.- Garantías.**

Provisional: 3.901 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 9.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Sala de juntas del Ayuntamiento.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**13.- Clasificación de contratista de obras públicas:**

Grupo C      Subgrupos; todos      Categoría C

Grupo I      «      9      «      B

Molina de Segura a 5 de abril de 2005.—El Alcalde., P.D.

**Murcia****4594 Desafectación del dominio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.**

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 13 de abril de 2005, ha aprobado la desafectación del dominio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial, a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal, de la siguiente parcela municipal:

«Parcela de 5.117,36 m<sup>2</sup> ubicada en el Monte El Valle y Carrascoy, en parte de riego, con una superficie construida de 3.392 m<sup>2</sup>, que linda por todos sus vientos con la finca de la que se segrega. Por el Este la bordea la carretera de acceso al Valle. Al Sur se encuentran las instalaciones del Centro de Recuperación de Fauna Silvestres.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 6, Sección 9, Libro 281, Folio 144, Finca 19041, Orden 1.

Figura en el Inventario de Bienes municipal bajo el número de asiento 2113 del epígrafe «Inmuebles».

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 13 de abril de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

**Murcia****4543 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación I y II del Plan Parcial Sector ZM-EG-1, El Campillo, El Esparragal (3033GD03).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del pasado 9 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo.

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación I y II del Plan Parcial Sector ZM-Eg1, El Campillo, El Esparragal», presentado a esta Administración por la mercantil «Inversiones El Campillo, S.L.».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 21 de marzo de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

## San Javier

### **4603 Licencia de apertura para un albergue juvenil.**

Por la mercantil, Ladgue Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura para un albergue juvenil, náutico deportivo, situado en el Polígono V, Parcela 31, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 12 de abril de 2005.—El Alcalde Acctal., Juan Martínez Pastor.

## Torre Pacheco

### **4586 Autorización de uso de suelo no urbanizable, para la construcción de un vertedero de inertes**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Transgrúas y Servicio de Contenedores Los Narejos, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la construcción de un vertedero de inertes, en paraje El Chorlito de La Hortichuela.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre-Pacheco, 7 de abril de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.